

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

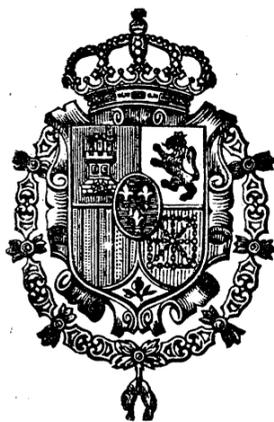
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales órdenes resolutorias de expedientes relativos á condonación de multas impuestas á la Compañía de ferrocarriles del Norte.

Otras aprobatorias de proyectos reformados de los caminos vecinales que se expresan.

Otra nombrando el Tribunal Calificador de los ejercicios para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas.

Administración central:

GUERRA.—Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.—Segunda subasta para contratar la adquisición de diez furgones y diez atalajes de tronco con destino al servicio de desinfección en las plazas que se mencionan.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación núm. 27 de los créditos clasificados por esta Junta.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la primera quincena del corriente mes.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Anunciando haber ocurrido casos de cólera morbo en Manila, y de fiebre amarilla en Veracruz.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Concediendo subvención para ampliar sus estudios en el extranjero á Doña María de la O Lejarraga.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Anunciando un concurso para la edificación del Palacio de la Paz en el Haya, al que serán admitidos los Arquitectos de todos los países.

Dirección general de Obras públicas.—Rectificación á la Real orden publicada en la GACETA de ayer, relativa á obras de carreteras y caminos vecinales.

Administración provincial.

Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca.—Citando á los individuos que se expresan como responsables subsidiarios de cantidad de pesetas.

Universidad de Santiago.—Nombramiento de Tribunales de

oposiciones á Escuelas elementales, vacantes en este distrito universitario.

Universidad de Sevilla.—Nombramiento de Tribunales de oposiciones á Escuelas, vacantes en este distrito, y relaciones de aspirantes á las mismas.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Valencia.—Subasta para el arriendo del arbitrio sobre las caballerías que transitan por el camino del Grao y puente de Nazaret.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Sociedad cooperativa Gaditana de fabricación de gas.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva al Ordenador de Marina de primera clase D. Marcelino Cánovas y Cuadrado.

Dado en Palacio á veintisiete de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Miguel Villanueva y Gómez.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Intendente del Departamento del Ferrol al Ordenador de Marina de primera clase Don Leopoldo H. de Solás y Crespo.

Dado en Palacio á veintisiete de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 2.500 pesetas impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el Gobernador civil de Barcelona, á causa de no tener timbres de alarma los trenes de la línea de San Juan de las Abadesas, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 6 de Mayo de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 2.500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Barcelona, á causa de no estar dotados de aparatos de

alarma los coches de los trenes únicos de la línea de Granollers á San Juan de las Abadesas; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas en fecha 1.º de Abril del corriente año.

El Jefe de la segunda División de ferrocarriles dijo al Gobernador de la provincia de Barcelona en 8 de Octubre de 1903, que en fecha 7 de Septiembre del mismo año, el Gobernador civil de la provincia de Girona le había manifestado que al viajar por la línea antes mencionada observó deficiencias en el servicio:

Que pedidos informes por la División al personal encargado de la inmediata inspección de la línea sobre los hechos que el expresado Gobernador indicaba, resultó que de ellos sólo podía exigirse responsabilidad á la Compañía por no haber colocado los timbres de alarma que estaba obligada á instalar en sus trenes correos en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Septiembre de 1900, á cuyo fin se fijó un plazo que terminó el 21 de Octubre de 1902:

Que siendo evidente la falta de la Compañía, y por lo tanto su responsabilidad, proponía se la multase en la cantidad de 500 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones fecha 5 de Mayo de 1904, dijo que á causa de dificultades con la casa que disfruta privilegio, respecto á los aparatos cuyo tipo la Compañía había adoptado, se originaron dilaciones ajenas á su voluntad, lo cual puso en conocimiento de la División en 5 de Junio de 1901 para descargo de responsabilidades:

Que para cumplir lo dispuesto en la Real orden dictada al efecto, debió instalar los aparatos en 380 vehículos, y sin embargo disponía de 406 provistos del mismo:

Que la creación de trenes rápidos y expresos para satisfacer deseos del público y acatar indicaciones oficiales, le obligó á destinar á esos trenes los vehículos provistos de aparatos, por creer que dadas las condiciones de aquéllos debió atenderlas en primer término:

Que había encargado 230 aparatos más y esperaba que al terminar el año quedarían instalados para que no carecieren de ellos los trenes rápidos expresos y correos.

En méritos de todo ello rogaba no se le impusiese la multa.

El Gobernador pidió informe á la División, y ésta contestó: que las razones expuestas por la Compañía no justifican en rigor la falta en que había incurrido, puesto que había dispuesto de sobrado tiempo para cumplir lo ordenado; pero que no siendo los trenes de la línea de San Juan de las Abadesas, por sus condiciones, los que más usan imperiosamente el aparato de

alarma, y no sufriendo el público por la omisión de los mismos más que un perjuicio relativamente pequeño; opinaba que podía desistirse de la imposición de la multa, previniendo á la Compañía que al terminar el año 1904 tuviese dotados del repetido aparato todos los trenes que nacen y mueren en Barcelona, y en caso de no hacerlo que se le aplicaran multas sucesivas cada quince días hasta que lo verificase.

La Comisión provincial, fundándose tan sólo en las continuas deficiencias observadas en los servicios de la Compañía, á pesar de las numerosas multas que se le habían impuesto, opinó que debía aplicarse con todo rigor el reglamento de policía é imponerle la multa de 2.500 pesetas.

El Gobernador impuso esa multa, y la Compañía solicita la condonación.

El Negociado se limita á manifestar que, aunque la Compañía alega ciertas razones que atenúan la importancia del hecho, opina que no procede condonar la multa.

La Sección entiende que siendo indudable la falta de la Compañía, procede, en efecto, la aplicación de un correctivo; pero no le parece que está justificada la cuantía del que se le ha impuesto.

No se puede dejar de conocer que la creación de trenes rápidos y expresos significa una mejora, y que estos trenes demandan con más urgencia que los de otras clases la dotación de aparatos de alarma; y si por atender la Compañía á la mayor necesidad han resultado deficiencias en otra parte donde sus efectos pueden ser de menor importancia, justo es que se tenga en cuenta el buen propósito en que se inspiró para atender su falta.

Tratárase de grandes retrasos en la marcha de los trenes, que, á pesar de haberlos castigado con multas sucesivas, se repetían, obedeciendo siempre á deficiencias sistemáticas, ó de abandonos que influyeran en la seguridad de la explotación, pudiendo ser causas de accidentes, y la imposición de la multa máxima estaría justificada.

Pero las circunstancias que concurren en este caso, consideradas atenuantes hasta por la misma División, razonan el que no se proceda con tan extremado rigor, y la equidad aconseja que se reduzca la multa, pudiendo fijarse su cuantía en 1.000 pesetas.

En virtud de ello acordó la Sección consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Barcelona á causa de no estar dotados de aparatos de alarma los coches de los trenes

correos de la línea de Granollers á San Juan de las Abadesas; pero que parece equitativo reducirla á la cantidad de 1.000 pesetas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 8 llegó á Medina del Campo el día 27 de Julio de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 20 de Mayo de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 750 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid, á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 8, de la línea de Madrid-Irún, el día 27 de Julio de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 29 de Abril de 1905.

Según la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles, el retraso del mencionado tren fué de cuarenta y seis minutos, excediendo en veinte minutos la tolerancia establecida para la sección Miranda á Medina, siendo la causa principal de dicho retraso poca marcha entre Venta de Baños y Medina; y no encontrando justificada tal causa, proponía se multase á la Compañía en la cantidad de 750 pesetas.

La Compañía pretende estar exenta de responsabilidad, fundándose en razones que había ya expuesto en oficio anterior que no consta en el expediente.

La Comisión provincial, considerando que la poca marcha de los trenes obedecía á la necesidad de reparar los desperfectos ocasionados en la línea por un temporal de aguas del día 8 de Julio, y, por lo tanto, que no existía responsabilidad para la Compañía por los retrasos, opinó que no procedía multarla.

El Gobernador impuso, sin embargo, la multa de 750 pesetas, cuya condonación solicita la Compañía; pero al informar su instancia dicha entidad dice que habiendo sido propuesta por la División la multa de 750 pesetas, atendiendo, no sólo á la falta que supone el retraso propiamente dicho, sino también á la de incumplimiento por parte de la Compañía de la orden de la División en virtud de la cual debía restablecerse la circulación reglamentaria á partir del día 20, y debiendo ser esta última falta castigada más bien por un correctivo disciplinario impuesto por la Superioridad, que no con una multa, le parecía que podía rebajarse la de 750 á 500 pesetas.

El Negociado afirma que la falta ha existido y debe pensarse, pero que puede reducirse la multa á 500 pesetas, de acuerdo con lo propuesto por el Gobernador.

Del contenido de este expediente y de lo consignado con más detalles en otros de igual clase que también informa la Sección, y que se refieren á idénticas faltas cometidas por la Compañía en la misma línea y trozo, se deduce: que por defectos de construcción de la segunda vía, y no por averías causadas por una manga de agua, la División señaló un plazo, de acuerdo con la Compañía, para que los defectos se corrigiesen, disponiendo que en tanto no se realizaba esto marcharan los trenes con precauciones en el trayecto Venta de Baños á Medina:

Que no habiendo desaparecido los defectos en el plazo convenido, dispuso la División que los trenes volviesen á circular por la vía única, á fin de que haciéndolo con la velocidad reglamentaria y la seguridad indispensable se evitaran los retrasos:

Que la Compañía desobedeció esta orden y continuó el servicio por la segunda vía, repitiéndose, por lo tanto, los retrasos como consecuencia de las precauciones que en esa segunda vía era preciso guardar á causa de su mal estado.

Existen, pues, aquí, á más de la falta que supone el retraso propiamente dicho ó considerado en absoluto, las circunstancias agravantes de no haberse arreglado la segunda vía en el plazo concertado y de haberse desobedecido la orden de la División, cuyo fin era que desapareciera una anomalía que perjudicaba el servicio.

Y como ni una ni otra circunstancia se justifican en las involucradas explicaciones de la Compañía, ambas debieron tenerse en cuenta por la División al determinar la cuantía de la multa, y ningún dato se aporta ahora que atenúe las responsabilidades de la Compañía,

no hay razón alguna á juicio de la Sección para que la multa se rebaje, acordando, en virtud de ello, consultar á la Superioridad:

Que no está justificado condonar la multa de 750 pesetas impuesta á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid, á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 8, de la línea de Madrid Irún, el día 27 de Julio de 1904.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por la Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el segundo proyecto reformado del camino vecinal de Lebríja á Montellano, por su importe de pesetas 56.515'55, que produce sobre el primer proyecto reformado un adicional de 12.076'11 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1905.

C. ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el proyecto reformado del camino vecinal de Estepa á El Rubio, por el importe de su presupuesto, que asciende á 52.442 pesetas 13 céntimos, y motiva un adicional de 6.085 pesetas 98 céntimos sobre el presupuesto primitivo, debiendo entenderse suprimido el párrafo (C) del art. 2.º del pliego de condiciones facultativas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1905.

C. ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el proyecto reformado del camino vecinal de Tomares á Sevilla, por su importe de 17.148 pesetas 85 céntimos, que motiva un adicional de 6.564 pesetas 13 céntimos sobre el presupuesto primitivo.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1905.

C. ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 16 de Enero de 1903 y en la orden de convocatoria de 3 de Abril último para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el Tribunal calificador de los ejercicios correspondientes, que comenzarán el 15 de Septiembre próximo en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Lafarga y Cabeceas.

Vocales: D. Melchor de Palau y D. Manuel López Martín, Profesores de la expresada Escuela de Ingenieros de Caminos; D. Ernesto Brockman, Ingeniero primero afecto al Consejo de Obras públicas, y D. Félix Caballero Suárez, Ayudante de Obras públicas, afecto á la Dirección del mismo ramo de este Ministerio, el cual ejercerá además las funciones de Secretario.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1905.

C. ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria Militar.

Secretaría.—Subastas.

D. Luis Rodrigo y Aterido, Oficial primero de Administración Militar, Secretario del Tribunal de subastas de este Centro por disposición del Excmo. Sr. Inspector general.

Hace saber que habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día 8 del corriente para contratar la adquisición de diez furgones y diez atalajes de tronco con destino al servicio de desinfección en Valencia, Valladolid, Zaragoza y Coruña, se dispone por Real orden de 24 del actual que se verifique una segunda subasta, bajo las mismas bases, condiciones y precios que han regido para la primera, y en su consecuencia, se convoca por el presente anuncio á cuantos deseen tomar parte en esta segunda licitación, cuyo acto se llevará á efecto el día 9 de Octubre próximo, á las diez, en el local

que ocupa esta Inspección general, ante el correspondiente Tribunal de subasta, al cual deberán presentar los licitadores ó sus apoderados legales, durante treinta minutos antes de la hora indicada, sus proposiciones en pliego cerrado, redactadas en papel sellado de la clase 11.ª, sin enmiendas, raspaduras ni enterrrenglonados; debiendo ajustarse en su redacción al modelo que á continuación se inserta, é ir acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso en la Caja general de Depósitos del importe del cinco por ciento del total del servicio, calculado por el precio límite. Servirán de base á esta subasta los pliegos de condiciones técnico y económico-facultativas, con los de condiciones legales ó de derecho, y, tanto unos como otros, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Inspección todos los días laborables, de diez á doce.

Madrid 28 de Agosto de 1905.—Luis Rodrigo.—V.º B.º—El Inspector general, P. A., el General de Brigada, Pascual del Pobil.

Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en, calle de, número, según cédula personal que exhibe (ó, y en su representación, Don, domiciliado en, calle, número), enterado del anuncio que publica la (GACETA DE MADRID, el Boletín oficial de esta provincia ó publicado en tal sitio) y de los pliegos de condiciones relativas á la adquisición, mediante subasta pública, de diez furgones y diez atalajes con destino al servicio de desinfección de las plazas de Valencia, Zaragoza, Valladolid y Coruña, se compromete á facilitar el material á que se refiere (el primer lote, el segundo lote ó ambos lotes) de los expresados en la condición primera del pliego de las técnico-facultativas, y con arreglo á éstas y á las legales, por la suma de pesetas (tantas, en letra), á cuyo efecto acompaña la garantía exigida.

(Fecha y firma del proponente).

S—1512

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

MAR MEDITERRÁNEO

España.

Puerto de Tarragona.—Boya.

Núm. 483, 1905.—Ha quedado fondeada una boya cónica pintada de rojo, á 425 m. de la cabeza del morro del dique de Levante del puerto de Tarragona, en dirección S. 62º W.

Esta boya, que más adelante será sustituida por otra luminosa, marca el extremo de la prolongación de dicho dique de Levante que está en construcción, debiendo los buques que se dirijan á tomar este puerto dejarla por estribor.

Plano núm. 299 B de la Sección III.

Italia.

Estrecho de Messina.—Puerto de Messina.—Luces.

Avvisi ai Naviganti, núm. 134/181. Génova, 1905.

Núm. 484, 1905.—Las dos luces fijas verdes superpuestas, recientemente instaladas á la derecha de la entrada del puerto de Messina, están situadas en el ángulo SE. del muelle de la Sanidad, de donde se marca la luz de la parte W. del fuerte San Salvador al W. á 400 m., y la cúpula de la catedral al S. 24º W. Estas dos luces iluminan un arco de 180º comprendido entre sus direcciones N. 34º W. y S. 24º E., por el N.

La luz de la parte W. del fuerte San Salvador, á la izquierda entrando en el puerto, ha sido reemplazada por una luz roja á ocultaciones cada 30 segundos y de un alcance luminoso de 6 millas.

La luz de la punta Secca al NE. del puerto, ha sido reemplazada por una luz blanca á ocultaciones cada minuto con un alcance de unas 10 millas.

Las otras características de estas dos últimas luces, no han sufrido variación.

Aviso núm. 400, grupo 87 de 1905.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 84.

Derrotero núm. 4, pág. 522.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Faro de la Hague.—Luz provisional.

Avvis aux Navigateurs, núm. 194/1.252. París, 1905.

Núm. 485, 1905.—Se ha apagado, conforme á las indicaciones del aviso núm. 292, grupo 64 de 1905, la luz de destellos blancos regulares cada 10 segundos del faro de la Hague, y se ha reemplazado por una luz provisional fija blanca de una potencia de 100 lámparas Cárcels.

Un aviso posterior dará á conocer la fecha á partir de la cual esta luz provisional será apagada y reemplazada por el nuevo faro definitivo de destellos blancos regulares cada 5 segundos, de una potencia de 25.000 lámparas Cárcels.

Esta última podrá funcionar antes para ensayo.

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 146.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Derrota normal de los vapores que cruzan el Atlántico Norte.

Notice to Mariners, núm. 658. Londres, 1905.

Núm. 486, 1905.—Según noticias, fecha 4 de Julio de 1905, de la Compañía Cunard, los buques pertenecientes á varias Compañías de vapores que habían adoptado la derrota de círculo máximo, modificada para cruzar el Atlántico Norte (Aviso número 266, grupo 57 de 1905), con motivo de la abundancia de hielos han debido volver á tomar las derrotas usuales; en su consecuencia, desde el 14 de Julio los buques con destino al E. cortarán el meridiano 40º 48' W. por los 41º 0' N., y los buques con destino al W., desde el 14 de Julio cortarán el mismo meridiano por los 42º 0' N.

MAR DE IRLANDA

Escocia.

Río Clyde.—De punta Garvel á puerto de Glasgow. Modificación del balizamiento y alumbrado.

Notice to Mariners, núm. 604. Londres, 1905.

Núm. 487, 1905.—Según noticias del Gobierno inglés, las siguientes modificaciones en el balizamiento y alumbrado del río Clyde, entre punta Garvel y puerto Glasgow, debieron empezar el 12 de Junio de 1905, y terminadas probablemente en una semana:

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaria.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 27.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 17 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
16	Mayo	1900	Julio 95 á Mayo 97	429	1	1	Rafael Romero Ayuso	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 75, segundo batallón.	51'80
23	Noviembre	1900	Enero á Noviembre 97	»	2	2	Zacarías Díaz Santos	Idem		127'55
27	Febrero	1901	Agosto 96 á Noviembre 97	»	3	3	José Gutiérrez Seema	Idem		365'35
29	Junio	1899	Marzo á Octubre 98	523	1	4	Juan Huertas Galán	Idem		115'30
24	Julio	1899	Marzo 95 á Diciembre 98	»	2	5	Maximiliano Barrero Cabrales	Cabo		900'30
4	Agosto	1899	Marzo 95 á Septiembre 98	»	3	6	Francisco Salgado Fernández	Idem		184'65
15	Octubre	1899	Febrero á Diciembre 98	»	4	7	Andrés Venegas López	Soldado		12'25
22	Idem	1899	Enero 98 á Enero 99	»	5	8	Manuel Goas López	Idem		262'80
25	Idem	1899	Agosto 95 á Enero 99	»	6	9	Asensio Rodríguez Mira	Idem		232'45
22	Diciembre	1899	Junio 97 á Diciembre 98	»	7	10	Manuel Fernández Cortés	Idem		142'35
3	Enero	1900	Enero 96 á Enero 99	»	8	11	Ramón Codín García	Idem		487'15
9	Febrero	1900	Marzo á Agosto 98	»	9	12	Casto Sánchez Sánchez	Idem		29'75
15	Marzo	1900	Enero 98 á Enero 99	»	10	13	José Serradall Plana	Idem		78'10
6	Abril	1900	Agosto 96 á Julio 98	»	11	14	Gabriel Pérez Benítez	Idem		58'75
6	Mayo	1900	Enero á Agosto 98	»	12	15	Tomás Fernández Fernández	Idem		133'85
6	Idem	1900	Enero á Noviembre 98	»	13	16	Francisco Obrador Iriarte	Idem		123'50
18	Idem	1900	Enero 98 á Enero 99	»	14	17	Luciano Gutiérrez Fraile	Idem		7'75
3	Junio	1900	Enero á Noviembre 98	»	15	18	Juan Vidiella Peitg	Idem		230'50
26	Idem	1900	Enero á Noviembre 98	»	16	19	Sebastián Molero Dupré	Idem		148'85
6	Agosto	1900	Febrero á Diciembre 98	»	17	20	Fernando Suárez de la Cruz	Idem		10'05
29	Noviembre	1900	Febrero á Diciembre 98	»	18	21	Manuel Calero Domínguez	Idem		57'45
14	Diciembre	1900	Febrero á Diciembre 98	»	19	22	Manuel Zamora Ballesteros	Idem	Idem id. de la 3.ª brigada de tropas de Administración Militar	39'60
29	Enero	1901	Marzo 95 á Diciembre 98	»	20	23	Ramón Dobau González	Idem		467'50
4	Marzo	1901	Enero á Septiembre 98	»	21	24	Gregorio Peña Armas	Idem		85'35
10	Mayo	1901	Octubre 97 á Enero 98	»	22	25	José Segura Grandes	Idem		180'45
7	Junio	1901	Octubre 97 á Noviembre 98	»	23	26	Joaquín Aparicio Pérez	Idem		147'75
16	Julio	1901	Octubre 97 á Enero 99	»	24	27	Miguel Martínez Rives	Idem		115'20
28	Agosto	1901	Enero á Agosto 98	»	25	28	Ángel Rodríguez Gutiérrez	Idem		76'90
5	Septiembre	1901	Enero á Agosto 98	»	26	29	Andrés López Fernández	Idem		164'05
28	Idem	1901	Marzo 95 á Octubre 98	»	27	30	José Espinos Marsell	Idem		464'95
5	Octubre	1901	Septiembre 96 á Diciembre 98	»	28	31	Nicolás García Claramunt	Cabo		6'25
6	Noviembre	1901	Enero á Diciembre 98	»	29	32	Jerónimo Huidobro Huidobro	Soldado		127'60
5	Diciembre	1901	Febrero á Diciembre 98	»	30	33	Faustino Macías Borrero	Idem		104'95
30	Abril	1902	Enero á Septiembre 98	»	31	34	Marcelino San José Rodríguez	Idem		99'70
12	Junio	1902	Enero 98 á Enero 99	»	32	35	José González Hernández	Idem		102'05
21	Enero	1903	Octubre 97 á Diciembre 98	»	33	36	Guillermo González González	Idem		164'50
3	Marzo	1903	Octubre 95 á Septiembre 98	»	34	37	Benito Camarma Adalia	Idem		528'55
17	Agosto	1903	Agosto 95 á Diciembre 98	»	35	38	Petronilo Rodríguez Sánchez	Idem		32'05
1.º	Septiembre	1903	Enero á Septiembre 98	»	36	39	José Gutiérrez Muñoz	Idem		138'95
11	Noviembre	1903	Enero 98 á Enero 99	»	37	40	Isaac Olivares Armenteros	Idem		14'50
20	Idem	1903	Enero 98 á Enero 99	»	38	41	Fernando Sanz Ortega	Idem		178'95
1.º	Abril	1901	Abril 98 á Enero 99	533	2	42	D. Leopoldo García Bolón	Segundo Teniente	Comisión liquidadora del regimiento Lanceros Filipinas, 31 de Caballería.	43'75
8	Agosto	1901	Enero 98 á Enero 99	»	3	43	D. Emilio de Rueda Díaz	Primer Teniente		1.215'68
18	Octubre	1899	Enero á Septiembre 97	534	1	44	Matías Mascaró Ginesta	Soldado		52'42
19	Septiembre	1900	Enero á Mayo 97	»	2	45	Germán Pardo Alba	Idem		34'85
19	Idem	1900	Enero á Septiembre 97	»	3	46	Antonio García García	Idem		66'30
20	Enero	1901	Enero á Junio 97	»	4	47	Mariano Vicente Gusano	Idem		24'52
16	Abril	1901	Enero á Abril 97	»	5	48	Pedro Miralles Cantalops	Idem		34'95
26	Idem	1901	Enero á Septiembre 97	»	6	49	Monserate Negorra Baquer	Idem		58'07
10	Mayo	1901	Enero á Agosto 97	»	7	50	Miguel Jiménez Vázquez	Idem		42'80
10	Idem	1901	Enero 97 á Marzo 98	»	8	51	José Cabot Roca	Idem		101'05
6	Junio	1901	Enero á Septiembre 97	»	9	52	Ginés Correa Galindo	Idem		57'15
13	Idem	1901	Enero á Agosto 97	»	10	53	Pedro Garriga Llovera	Idem		63'20
20	Idem	1901	Enero á Septiembre 97	»	11	54	Miguel Barver Cortés	Idem		78'10
18	Julio	1901	Enero á Junio 97	»	12	55	Salvador Fernández Moreno	Idem		40'85
12	Agosto	1901	Enero 97 á Febrero 98	»	13	56	Joaquín Gil Ponce	Idem		87'25
2	Septiembre	1901	Enero á Octubre 97	»	14	57	Miguel Postigo Díaz	Idem		69'35
9	Idem	1901	Enero á Noviembre 97	»	15	58	Antonio Cerdá Cerdá	Idem		75'10
24	Idem	1901	Enero á Agosto 97	»	16	59	Enrique Barceló Baño	Idem		45'90
27	Idem	1901	Enero á Junio 97	»	17	60	Jaime Adrover Grimaul	Idem		31'40
2	Octubre	1901	Enero á Octubre 97	»	18	61	Rafael Honrubia Navarro	Idem		46'20
23	Idem	1901	Enero á Octubre 97	»	19	62	Amadeo Jorba Ginabreda	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas.—Batallón Cazadores Expedicionario, núm. 13	60'10
15	Noviembre	1901	Enero á Septiembre 97	»	20	63	Francisco Pons Serez	Idem		48'30
19	Idem	1901	Enero á Julio 97	»	21	64	Petronilo Aleobendas Fernández	Idem		35'85
4	Diciembre	1901	Enero á Agosto 97	»	22	65	Antonio Nicolau Obrador	Idem		49'65
4	Idem	1901	Enero á Junio 97	»	23	66	Tomás Coll Suñer	Idem		30
8	Enero	1902	Enero á Diciembre 97	»	24	67	Bernardo Armengol Benaser	Idem		71'75
25	Idem	1902	Enero á Diciembre 97	»	25	68	Nicolás Perello Oller	Idem		70'85
30	Idem	1902	Enero á Agosto 97	»	26	69	Mateo Duncal Gensana	Idem		33'15
8	Marzo	1902	Enero á Julio 97	»	27	70	Vicente Bonet Costa	Idem		54'55
21	Idem	1902	Enero á Agosto 97	»	28	71	José Plana Roca	Idem		31'15
24	Idem	1902	Enero á Junio 97	»	29	72	Pablo Fontanals Rovira	Idem		15'50
13	Abril	1902	Enero 97 á Enero 98	»	30	73	Pedro Capella Recordá	Idem		83'25
19	Idem	1902	Enero á Septiembre 97	»	31	74	Dimas Monteagudo Coronado	Idem		27'75
22	Mayo	1902	Enero á Agosto 97	»	32	75	Bautista Cambrils Pineda	Idem		43'90
21	Junio	1902	Enero á Octubre 97	»	33	76	José Roque Casas	Idem		39'70
8	Julio	1902	Enero á Julio 97	»	34	77	José Cos Saiz	Idem		60'10
28	Agosto	1902	Enero á Octubre 97	»	35	78	Juan Serra Torres	Idem		59'90
12	Julio	1902	Enero á Septiembre 97	»	36	79	Antonio Riera Salas	Idem		56'70
20	Octubre	1902	Enero á Noviembre 97	»	37	80	Pedro Aparicio Martín	Idem		54'38
2	Abril	1901	Enero á Abril 97	»	64	81	Ramón Pasanant Miro	Cabo		2
30	Junio	1901	Enero á Septiembre 97	»	65	82	Bartolomé Canals Roca	Idem		81'40
17	Diciembre	1900	Enero á Julio 97	»	67	83	D. Ricardo Martínez Herrero	Segundo Teniente		264'32
20	Marzo	1902	Enero á Marzo 97	»	68	84	D. Manuel Fe Hidalgo	Capitán		2.495
10	Mayo	1898	Enero á Mayo 97	535	1	85	Vicente Abad Baixeuly	Soldado		16'60
31	Idem	1898	Enero á Mayo 97	»	2	86	Manuel Pérez Ojea	Idem		40'15
24	Octubre	1899	Enero á Noviembre 97	»	3	87	Francisco Barriga Fuentes	Idem		73'50
2	Noviembre	1899	Enero á Septiembre 97	»	4	88	Felipe Abelar Prieto	Idem		52'70
6	Diciembre	1899	Enero á Septiembre 97	»	5	89	Mariano Lozano Morales	Idem		28'10
17	Idem	1899	Enero á Mayo 97	»	6	90	Escolástico Fernández Incógnito	Idem		10'80
9	Febrero	1900	Enero á Marzo 97	»	7	91	José Bustos Incógnito	Idem		14'07
1.º	Junio	1900	Enero á Agosto 97	»	8	92	Antonio Sandarruvia Pacheco	Idem		40'20
6	Julio	1900	Enero 97 á Febrero 98	»	9	93	Evaristo Arcas Sánchez	Idem	Idem id. del batallón Cazadores, Expedicionario a Filipinas, núm. 14	121'80
16	Idem	1900	Enero á Octubre 97	»	10	94	Bautista Pérez Bayo	Idem		63'05
2	Septiembre	1900	Enero á Diciembre 97	»	11	95	Victoriano Alonso Benito	Idem		89'85
2	Octubre	1900	Enero 97 á Enero 98	»	12	96	José Menéndez Mosquera	Idem		101'22
1.º	Diciembre	1900	Enero á Septiembre 97	»	13	97	Joaquín Alaminos Grima	Idem		71'70
1.º	Idem	1900	Enero á Agosto 97	»	14	98	Francisco Lasarre Larroca	Idem		33'50
10	Idem	1900	Enero á Agosto 97	»	15	99	Luis Mayo Incógnito	Idem		40'96
3	Enero	1901	Enero á Junio 97	»	16	100	Francisco Ciprés Labalsa	Idem		16'25
3	Idem	1901	Enero 97 á Marzo 98	»	17	101	Gregorio Parada Cubelo	Idem		81'70
7	Idem	1901	Enero 97 á Febrero 98	»	18	102	Antonio García Fernández	Idem		61'77
30	Idem	1901	Enero á Agosto 97	»	19	103	Florentino Cuesta Antola	Idem		41'82

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
28	Febrero	1901	Enero 97 á Febrero 98.	535	20	104	Manuel Pascual Balboa.	Soldado.		80'35
2	Marzo	1901	Enero á Mayo 97.	»	21	105	Nicolás Alvarez Calvo.	Idem.		44'75
5	Idem.	1901	Enero á Mayo 97.	»	22	106	Daniel Alonso Villalobos.	Idem.		7'75
22	Idem.	1901	Enero á Octubre 97.	»	23	107	Ildefonso Díez Presa.	Idem.		54'36
26	Idem.	1901	Enero á Octubre 97.	»	24	108	Rafael Rodríguez Martín.	Idem.		76'90
28	Idem.	1901	Enero á Julio 97.	»	25	109	Manuel Pérez Ferreiro.	Idem.		55'60
10	Abril	1901	Enero á Junio 97.	»	26	110	Manuel Atanes Quintero.	Idem.		15'30
14	Idem.	1901	Enero á Diciembre 97.	»	27	111	Ezequiel de la Torre Alonso.	Idem.		43'57
19	Idem.	1901	Enero 97 á Enero 98.	»	28	112	Julian Martínez Avalo.	Idem.		83'63
28	Idem.	1901	Enero á Octubre 97.	»	29	113	Tomás Mañueco Blanco.	Idem.		57'83
1.º	Mayo	1901	Enero á Diciembre 97.	»	30	114	Venancio Charro Martínez.	Idem.		79'42
17	Junio	1901	Enero á Septiembre 97.	»	31	115	Bernabe Monsalvo Cabello.	Idem.		36'30
25	Idem.	1901	Enero á Agosto 97.	»	32	116	Manuel Menéndez Azábal.	Idem.		61'65
2	Julio	1901	Enero á Febrero 97.	»	33	117	Isidoro Pertejo Vidal.	Idem.		84'40
15	Idem.	1901	Enero á Diciembre 97.	»	34	118	Juan Lorenzo Ríos.	Idem.		74'30
19	Idem.	1901	Enero á Octubre 97.	»	35	119	Mariano Villamana Lavilla.	Idem.		79'30
17	Agosto	1901	Enero á Noviembre 97.	»	36	120	Francisco Sotelo Dominguez.	Idem.		40'45
2	Septiembre	1901	Enero 97 á Enero 98.	»	37	121	Miguel Prieto Bermúdez.	Idem.		86'50
3	Idem.	1901	Enero á Abril 97.	»	38	122	José Mieres Labugal.	Idem.		20'60
16	Idem.	1901	Enero á Diciembre 97.	»	39	123	Silvestre Romeo Alvarado.	Idem.		71'85
16	Idem.	1901	Enero á Octubre 97.	»	40	124	Benigno González Mosquera.	Idem.		63'70
5	Octubre	1901	Enero á Julio 97.	»	41	125	Francisco Ratón Díez.	Idem.		29'91
14	Idem.	1901	Enero á Octubre 97.	»	42	126	Jesús Sotelo Arias.	Idem.		31'85
14	Idem.	1901	Enero á Abril 97.	»	43	127	Saturio Fernández Lozano.	Idem.		3'72
21	Idem.	1901	Enero á Marzo 97.	»	44	128	José Fernández Incógnito.	Idem.		23'15
30	Idem.	1901	Enero á Julio 97.	»	45	129	Manuel Calleja Parajón.	Idem.		4'22
8	Noviembre	1901	Enero 97 á Enero 98.	»	46	130	Felipe Rubio Bordón.	Idem.		83'15
10	Diciembre	1901	Enero á Diciembre 97.	»	47	131	Francisco Hernández Rodrigo.	Idem.		33'20
30	Idem.	1901	Enero á Agosto 97.	»	48	132	José del Río Rumiñán.	Idem.		30'90
11	Idem.	1901	Enero á Octubre 97.	»	49	133	Celestino Saavedra Saavedra.	Idem.		47'25
20	Enero	1902	Enero á Septiembre 97.	»	50	134	Gabino Ruiz Laizaga.	Idem.		50'30
25	Idem.	1902	Enero á Junio 97.	»	51	135	Rufino Abadiu González.	Idem.		22'10
14	Febrero	1902	Enero á Julio 97.	»	52	136	Constantino Ameneiro Romeo.	Idem.		54'31
17	Idem.	1902	Enero á Septiembre 97.	»	53	137	Gaspar Redondo Ferruelo.	Idem.		63'70
22	Idem.	1902	Enero á Mayo 97.	»	54	138	Antonio González Alonso.	Idem.		33'43
22	Idem.	1902	Enero á Abril 97.	»	55	139	José Prieto Salgado.	Idem.		18'63
4	Marzo	1902	Enero á Septiembre 97.	»	56	140	Toribio Otero Pañé.	Idem.		40'25
11	Idem.	1902	Enero á Noviembre 97.	»	57	141	Angel Arriagar García.	Idem.		56'60
1.º	Abril	1902	Enero á Diciembre 97.	»	58	142	Jenaro Meana Alvarez.	Idem.		61'30
10	Idem.	1902	Enero á Septiembre 97.	»	59	143	Ramón Souto Castro.	Idem.		38'75
19	Idem.	1902	Enero á Mayo 97.	»	60	144	Fulgencio Navales Crespo.	Idem.		4'12
21	Idem.	1902	Enero á Diciembre 97.	»	61	145	Pascual Fernández Ríos.	Idem.		56'92
5	Mayo	1902	Enero á Diciembre 97.	»	62	146	Salvador de las Heras Martín.	Idem.		64'42
6	Idem.	1902	Enero 97 á Enero 98.	»	63	147	Nicolás Villajol Blanco.	Idem.		54'60
22	Idem.	1902	Enero 97 á Enero 98.	»	64	148	Valeriano Lago Lago.	Idem.		81'05
17	Julio	1902	Enero 97 á Febrero 98.	»	65	149	Teodoro Berrueto Morondo.	Idem.		99'15
18	Idem.	1902	Enero á Octubre 97.	»	66	150	Alberto Fernández Barreiro.	Idem.		53'05
8	Agosto	1902	Enero 97 á Febrero 98.	»	67	151	Felipe Martínez Pérez.	Idem.		85'73
25	Idem.	1902	Enero á Septiembre 97.	»	68	152	Celestino Beruego Fernández.	Idem.		35'15
17	Diciembre	1897	Enero á Abril 97.	»	71	153	José Neira Maciá.	Sargento.		56'10
29	Agosto	1901	Enero á fin de Junio 97.	536	1	154	Casimiro Contorrente Fernández.	Soldado.	Idem id. del batallón Ca-	21'30
1.º	Idem.	1900	Marzo, Abril y Mayo 97.	»	4	155	D. Eulogio Sandoval Gutiérrez.	Sargento.	zadores Expedicionario á	738'37
5	Octubre	1901	Enero, Febrero y Marzo 97.	»	5	156	Lorenzo Martínez Lava.	Corneta.	Filipinas, núm. 15,.....	23'65
3	Agosto	1900	Noviembre 97 á Marzo 900.	537	2	157	José Martín Luna.	Cabo.		757'96
28	Marzo	1900	Abril á Julio 98.	»	4	158	Juan Correll Baudes.	Sargento.		569'27
20	Septiembre	1900	Mayo 95 á Abril 97.	»	5	159	Pedro Aliaga Rubio.	Idem.		1.616'45
30	Idem.	1901	Junio 98 á Enero 99.	»	6	160	Juan Carmazano Martín.	Idem.	Idem id. del batallón de	37'50
7	Mayo	1900	Junio 97 á Diciembre 99.	»	7	161	D. Juan García Díaz.	Segundo Teniente.	Ingenieros.....	450
13	Julio	1900	Febrero 97 á Diciembre 99.	»	8	162	D. Diodoro Sierra López.	Idem.		2.431'25
20	Noviembre	1901	Junio 96 á Enero 99.	»	9	163	D. José García Benítez.	Capitán.		3.622'26
8	Mayo	1901	Enero 98 á Diciembre 99.	»	10	164	D. Ricardo Eserig y Vicente.	Comandante.		3.049'22
11	Abril	1900	Marzo 98 á Enero 900.	538	1	165	Martin Truyols Sureda.	Soldado.		374'50
11	Idem.	1901	Marzo 98 á Junio 900.	»	2	166	Juan Bueno Rebollo.	Idem.		621'95
27	Mayo	1901	Marzo 98 á Febrero 900.	»	3	167	José Sanjuán Sebastián.	Idem.		348'10
25	Marzo	1902	Marzo 98 á Febrero 900.	»	4	168	Lucas García Fernández.	Idem.		386'95
7	Idem.	1903	Marzo 98 á Junio 900.	»	5	169	Bonifacio Frutos García.	Idem.		595'60
28	Idem.	1903	Marzo 98 á Febrero 900.	»	6	170	Eugenio Mañas Rodena.	Idem.		405'50
4	Julio	1903	Marzo 98 á Enero 900.	»	7	171	Agustín Hermosilla Moreno.	Idem.		306'35
3	Agosto	1903	Marzo 98 á Octubre 900.	»	8	172	Roberto Carrión Expósito.	Idem.		835'50
4	Idem.	1903	Marzo 98 á Enero 900.	»	9	173	Rafael Sebastián Querol.	Idem.		392'30
7	Idem.	1903	Marzo 98 á Enero 900.	»	10	174	José Rodríguez Moreno.	Idem.		393'40
27	Idem.	1903	Marzo 98 á Febrero 900.	»	11	175	Antonio Ruiz Paredes.	Idem.		390'90
37	Idem.	1903	Marzo 98 á Febrero 900.	»	12	176	Rafael Lliteras Carrión.	Idem.		362'45
30	Idem.	1903	Marzo 98 á Febrero 900.	»	13	177	Juan Zapata Serrano.	Idem.		325'95
4	Octubre	1903	Marzo 98 á Enero 900.	»	14	178	José Guerola Lluís.	Idem.		263'65
7	Idem.	1903	Marzo 98 á Enero 900.	»	15	179	Feliciano Bonero Hurtado.	Idem.		348'90
7	Noviembre	1903	Marzo 98 á Febrero 900.	»	16	180	José Gómez Azaña.	Idem.		337'65
4	Diciembre	1903	Marzo 98 á Diciembre 99.	»	17	181	Bonifacio Solito Carrasco.	Idem.		277'85
25	Enero	1904	Marzo 98 á Febrero 900.	»	18	182	Antonio Rosillo Rubio.	Idem.		335
30	Agosto	1900	Marzo 98 á Diciembre 99.	»	19	183	Pablo Hidalgo Medina.	Cabo.		1.474'50
7	Julio	1903	Marzo 98 á Enero 900.	»	20	184	José Martín Vueltas.	Idem.		808'30
2	Noviembre	1903	Marzo 98 á Junio 900.	»	21	185	Estanislao López Delgado.	Idem.		717'70
24	Mayo	1901	Marzo 98 á Enero 900.	»	22	186	Lorenzo Bello Trompeta.	Sargento.		1.174'45
1.º	Marzo	1901	Marzo 98 á Junio 900.	»	23	187	D. Jesús Vázquez Maseda.	Segundo Teniente.		7.170'92
16	Septiembre	1904	Marzo 98 á Enero 900.	»	24	188	D. José Gómez Morato.	Idem.		843'75
25	Abril	1901	Marzo 98 á Marzo 900.	»	25	189	D. José del Río Jorge.	Idem.	Idem id. del batallón de	1.946'70
24	Junio	1901	Marzo 98 á Enero 900.	»	26	190	D. Venancio Moreno Moreno.	Idem.	Guías y Policía Rural ..	843'75
6	Septiembre	1901	Junio 98 á Marzo 900.	»	27	191	D. José López Mansuidar.	Idem.		843'75
23	Idem.	1901	Junio 98 á Marzo 900.	»	28	192	D. Pascual Bermúdez Castro.	Idem.		843'75
15	Febrero	1903	Mayo á Noviembre 98.	»	29	193	D. Lamberto de los Santos.	Idem.		400
31	Octubre	1903	Junio 98 á Enero 99.	»	30	194	D. Joaquín Zulueta Blanco.	Primer Teniente.		944'65
31	Idem.	1903	Junio 98 á Enero 99.	»	31	195	D. Rafael Duyas Sedó.	Idem.		1.010'25
31	Abril	1901	Agosto 98 á Marzo 900.	»	32	196	D. Feliciano Pérez Ejido.	Idem.		1.525
18	Junio	1901	Marzo á Agosto 98.	»	33	197	José Súcar Bargallo.	Soldado.		201'90
30	Julio	1901	Marzo á Junio 98.	»	34	198	Rafael González Eurich.	Idem.		154'25
28	Agosto	1901	Marzo á Mayo 98.	»	35	199	Valeriano Aranzaz Castillo.	Idem.		41'96
31	Octubre	1901	Marzo 98 á Febrero 900.	»	36	200	Antonio Planas Orfila.	Idem.		943'25
8	Idem.	1901	Marzo 98 á Febrero 900.	»	37	201	Domingo Sanjuán Díez.	Idem.		363'20
4	Junio	1902	Marzo 98 á Marzo 900.	»	38	202	Arturo Ramirez Manso.	Idem.		699'15
7	Idem.	1902	Marzo 98 á Febrero 900.	»	39	203	Joaquín Ramos Canosa.	Idem.		662'15
8	Mayo	1903	Marzo á Septiembre 98.	»	40	204	Agustín Linares Duart.	Idem.		88'50
28	Junio	1903	Marzo á Junio 98.	»	41	205	Antonio Zamora Hernández.	Idem.		55'85
23	Septiembre	1903	Marzo á Octubre 98.	»	42	206	Esteban Rodrigo Camera.	Idem.		275'65
30	Idem.	1903	Marzo 98 á Abril 99.	»	43	207	Antonio Moreno Pintos.	Idem.		451'20
30	Idem.	1903	Marzo 98 á Enero 900.	»	44	208	Diego Martín Sánchez.	Idem.		411'15
16	Mayo	1904	Marzo 98 á Mayo 900.	»	48	209	Marcos Segovia Arcones.	Idem.		649'20
18	Idem.	1904	Marzo 98 á Enero 900.	»	49	210	Juan Jiménez Cano.	Idem.		399'20
9	Enero	1904	Marzo 98 á Octubre 900.	»	50	211	Antonio Lladó Marial.	Idem.		195'10
7	Noviembre	1901	Marzo á Mayo 98.	»	52	212	Ramón Rubio Micó.	Sargento.		27'75
3	Mayo	1902	Marzo á Julio 98.	»	53	213	Eduardo Siabas Fernández.	Idem.		72'70
25	Agosto	1902	Marzo 98 á Enero 900.	»	55	214	D. Inocencio Paz Elma.	Segundo Teniente.		315'50

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
15	Marzo	1901	Julio á Agosto 98.	539	13	226	D. Lorenzo Thomas Julves.	Capitán.	Incidencias de la Comisión liquidadora del 23.º tercio de la Guardia civil.	1.503'56
13	Octubre	1902	Marzo 97.		14	227	D. Francisco Andreu Iznardo	Idem.		93'15
8	Julio	1903	Mayo á Julio 98.		15	228	D. Inocencio Lafuente Peiro	Idem.	3.559'20	
15	Noviembre	1899	Junio 98 á Marzo 99		17	229	D. José Sánchez Fano.	Idem.	2.640	
18	Mayo	1900	Marzo 96 á Enero 900.	540	1	230	Julián Calleja Palomo	Cabo	750'55	
20	Diciembre	1900	Abril 97 á Febrero 99		2	231	Francisco Nieto del Cid.	Idem.	950'67	
11	Septiembre	1901	Marzo 97 á Enero 900.		4	232	José García Rodríguez.	Idem.	813'45	
23	Mayo	1902	Junio 97 á Enero 99		5	233	José López Gómez.	Idem.	455'78	
4	Junio	1900	Junio 98 Enero 900.		15	234	D. Leopoldo Roda Boneo.	Primer Teniente.	937'50	
12	Idem	1900	Julio 97 á Enero 900.		16	235	D. Andrés Gómez Gómez.	Segundo Teniente	139'47	
26	Julio	1900	Marzo 97 á Septiembre 98.		17	236	D. Salvador Piera Sirera.	Idem.	395'85	
4	Septiembre	1900	Noviembre 96 á Abril 99.		18	237	D. José Moreno de la Haba.	Idem.	1.210'37	
6	Diciembre	1900	Junio 98 á Enero 900.		19	238	D. Donato Hormilleja Expósito.	Idem.	731'25	
30	Idem	1900	Año 98.		20	239	D. Basilio Prior Morales.	Idem.	731'25	
9	Marzo	1901	Diciembre 97 á Octubre 98.		21	240	D. Martín de Martín Maeso.	Idem.	3.353'35	
20	Idem	1901	Junio 98 á Diciembre 99.		22	241	D. Hermenegildo Escribano García.	Idem.	1.218'75	
29	Idem	1901	Junio 98 á Enero 900.		23	242	D. Joaquín Luna Trashovares.	Primer Teniente.	813'75	
5	Junio	1901	Junio 98 á Diciembre 99.		24	243	D. Ramón Cases Blesa.	Idem.	1.586'50	
26	Julio	1902	Junio á Diciembre 98.		25	244	D. Isaac Ochoa Herrera.	Segundo Teniente	928'07	
4	Noviembre	1902	Junio 98 á Enero 900.		26	245	D. Juan López Donoso.	Idem.	731'25	
4	Junio	1903	Junio 98 á Diciembre 99.		27	246	D. Juan Ruiz Moreno.	Idem.	1.831'25	
26	Julio	1903	Junio 98 á Enero 900.		28	247	D. Ramón Corona Llerena.	Primer Teniente.	843'75	
29	Septiembre	1903	Junio á Octubre 98.		29	248	D. Lázaro López Incógnito.	Segundo Teniente	1.543'75	
20	Febrero	1904	Julio 98 á Enero 900.		30	249	D. Ricardo Planchuelo de la Torre.	Idem.	1.517'62	
12	Abril	1904	Junio 98 á Enero 900.		31	250	D. José Casado Casado.	Primer Teniente.	843'75	
17	Julio	1904	Junio 98 á Enero 900.		32	251	D. Natalio Fernández Gutiérrez.	Idem.	843'75	
9	Marzo	1900	Junio 98 á Enero 900.		33	252	D. León Gil del Palacio.	Capitán	2.375	
11	Julio	1900	Junio á Octubre 98.		34	253	D. Emilio Salazar Martínez.	Idem.	1.250	
16	Agosto	1900	Junio 98 á Febrero 900.		35	254	D. Mateo Ayllón Ibáñez.	Idem.	31'50	
24	Marzo	1901	Junio á Octubre 98.		36	255	D. Gabriel Toro Domínguez.	Idem.	2.375	
6	Junio	1901	Junio á Octubre 98.		37	256	D. José Pérez Macías.	Idem.	826	
13	Idem	1901	Junio 98 á Enero 900.		38	257	D. Mateo Prieto Cortés.	Idem.	1.824	
21	Enero	1902	Junio 98 á Febrero 900.		39	258	D. Antonio Almaraz Rodríguez.	Idem.	1.125	
23	Idem	1902	Junio 98 á Diciembre 99.		40	259	D. Ciriaco Pérez Palencia.	Idem.	2.950'70	
15	Junio	1902	Junio 98 á Enero 900.		41	260	D. José Barreal Pérez.	Idem.	4.982'45	
6	Agosto	1902	Enero 96 á Octubre 97.		42	261	D. Jesualdo de la Iglesia Roselló.	Idem.	716'85	
11	Idem	1903	Junio 98 á Diciembre 99.		43	262	D. Casto Mendoza Pérez.	Idem.	3.079'78	
13	Idem	1903	Junio á Octubre 98.		44	263	D. Juan Ventosa Redondo.	Idem.	1.125	
14	Idem	1903	Enero 95 á Enero 900.		45	264	D. Lorenzo Molina Carbonero.	Idem.	4.715'05	
11	Febrero	1901	Junio á Octubre 98.		46	265	D. Mariano Arques Echevarría.	Comandante.	3.113	
16	Agosto	1900	Junio á Octubre 98.		47	266	D. Roberto White Gómez.	Teniente Coronel.	4.069'85	
18	Diciembre	1900	Abril 97 á Febrero 99.	541	1	267	Segundo Fernández Vera.	Cabo	323'73	
26	Mayo	1900	Julio 97 á Abril 98.		3	268	Pascual Teresa Marcos.	Sargento.	18'05	
22	Idem	1902	Abril 95 á Septiembre 98.		5	269	José Espina Díaz.	Idem.	649'31	
24	Febrero	1899	Enero 99.		6	270	D. Braulio Sanz Alvaro.	Capitán.	8.705'34	
10	Enero	1902	Septiembre 95 á Diciembre 98.	542	1	271	Claudio Guillermo Hilarión.	Soldado.	240'95	
2	Idem	1903	Julio 97 á Diciembre 98.		2	272	Policarpo Jamiro del Río.	Idem.	218'85	
10	Idem	1902	Mayo 96 á Diciembre 98.		3	273	Rufino Hernández Aguilar.	Cabo	164'05	
8	Noviembre	1902	Mayo 98 á Enero 99.		4	274	Severo Ibáñez Ibáñez.	Sargento.	182'40	
29	Agosto	1902	Julio 97 á Octubre 98.	543	1	275	Leoncio de la Cruz Pineda	Carabinero.	Idem id. del Cuerpo de Carabineros de Filipinas ..	
31	Diciembre	1900	Octubre 97 á Octubre 900.	544	1	276	Jaime Cortés Vilanova.	Sanitario	Idem id. de la 4.ª brigada de Sanidad Militar (Filipinas) ..	
6	Octubre	1900	Enero á Julio 99.		2	277	Jaime Roselló Calafell.	Cabo	118'60	
7	Noviembre	1900	Octubre 97 á Febrero 900.		3	278	Melitón San José Expósito	Sanitario	653	
10	Enero	1902	Octubre 97 á Octubre 900.		4	279	José Núñez Calvo	Idem.	421	
7	Abril	1899	Agosto 98 á Febrero 99	547	1	280	Juan Santana Jaime.	Guardia segunda.	164'45	
23	Mayo	1899	Marzo 95 á Febrero 99		2	281	Rosalino Vidal Aldeguer.	Idem.	135'12	
29	Junio	1899	Mayo 95 á Febrero 99		5	282	Eduardo Magide Tallón.	Cabo	186'96	
4	Octubre	1899	Febrero 98 á Febrero 99		6	283	Vicente Serra Gómez.	Guardia segunda.	184'75	
27	Noviembre	1899	Septiembre 98 á Febrero 99		7	284	Antonio Masip Pellicer.	Idem.	104'05	
8	Enero	1900	Febrero 98 á Febrero 99.		8	285	Francisco Sánchez Fernández.	Idem.	154'90	
29	Junio	1899	Febrero 99.	548	1	286	José Simón Infantes.	Idem.	122'75	
16	Diciembre	1899	Febrero 99.		2	287	Rafael Gallego García.	Idem.	100'20	
14	Marzo	1899	Febrero 99.	549	1	288	Domingo Pérez Hidalgo.	Idem.	126'00	
26	Abril	1899	Septiembre 98.	550	1	289	Angel Andrés Miñambres.	Guardia primera.	Idem id. del 19.º tercio de la Guardia civil, Comandancia de Santiago de Cuba ..	
24	Junio	1899	Febrero á Diciembre 98.	551	1	290	Gregorio Ruiz Mena.	Guardia segunda.	Idem id. del id. id., Comandancia de Holguín ..	
21	Noviembre	1900	Noviembre 95 á Diciembre 98		2	291	Raimundo Moreno Ramírez.	Idem.	365'72	
2	Abril	1903	Enero 97 á Junio 98.	552	1	292	D. Agapito García Hernández.	Capitán.	Idem id. de la Habilitación de Comisiones activas y reemplazo de 1897 á 1898 (Cuba) ..	
31	Enero	1899	1897-98.	555	1	293	D. Joaquín González Aupetit.	Comisario de 1.ª.	246'65	
30	Noviembre	1904	1898-99.		2	294	D. Manuel Viscasillas Urizar.	Idem.	329'35	
30	Idem	1897	1897-98.		3	295	D. Manuel Conrotte Méndez.	Comisario de 2.ª.	815	
30	Septiembre	1897	1897-98.		4	296	D. Carlos García Miró.	Oficial 1.º	235'25	
30	Junio	1898	1897-98.		5	297	D. Emilio Garrido Orduña.	Idem.	204'20	
31	Diciembre	1896	1895-96.		6	298	D. Pedro Calvo Finó.	Oficial 3.º	222'75	
31	Mayo	1898	1897-98.		7	299	D. Enrique Cavanna Junco.	Idem.	99	
31	Diciembre	1896	1895-96.		8	300	D. Rodolfo La Rubia Sarda.	Idem.	47'05	
31	Idem	1896	1895-96.		9	301	D. Sabiniano Gracia Grajal.	Idem id. E. R.	24'95	
31	Agosto	1897	1897-98.		10	302	D. Juan Constans Gálvez.	Idem.	185'65	
31	Idem	1897	1897-98.		11	303	D. José Ruiz Pino.	Idem.	123'75	
31	Marzo	1898	1897-98.		12	304	D. Eduardo Agustín Pérez.	Idem.	136'15	
17	Agosto	1898	Febrero 98.	557	1	305	D. Juan Rufianchas Lozano.	Capitán.	173'25	
5	Enero	1898	Julio 96.		2	306	D. Juan Alonso Otero.	Primer Teniente.	623'40	
10	Diciembre	1898	Marzo 98.		3	307	D. Antero González Liquiñano.	Idem.	1.649'95	
26	Febrero	1898	Febrero 97.		4	308	D. Alfonso Díaz Aguado.	Capitán.	618'70	
20	Idem	1898	Noviembre 98.		5	309	D. Pantaleón Sánchez González.	Idem.	723	
25	Noviembre	1898	Noviembre 98.		6	310	D. Rodrigo García Alvarez.	Primer Teniente.	85'80	
27	Octubre	1898	Octubre 98.		7	311	D. José Manchuño Romero.	Segundo Teniente	78'35	
30	Junio	1898	Octubre 98.		8	312	D. Gregorio Lucas Guerra.	Oficial 3.º de A. M.	64'95	
24	Marzo	1898	Noviembre 98.		9	313	D. Demetrio Bustillo Zaramoña.	Primer Teniente.	75	
20	Noviembre	1898	Noviembre 98.		10	314	D. Ramón Souto Cruces.	Idem.	30'50	
12	Septiembre	1898	Noviembre 98.		11	315	D. Guillermo Coll Altabas.	Segundo Teniente	64'95	
4	Idem	1898	Octubre 98.		12	316	D. Eduardo Ramos Ordóñez.	Idem.	64'95	
14	Junio	1898	Octubre 98.		13	317	D. Ramón Gama García.	Médico segundo ..	106'20	
12	Septiembre	1899	Octubre 98.		14	318	D. José Lacy Expósito.	Segundo Teniente	65	
26	Agosto	1899	Octubre 98.		15	319	D. Juan Hologado Carmona.	Idem.	65'55	
8	Julio	1899	Octubre 98.		16	320	D. Emilio Angosto Pando.	Idem.	22'75	
14	Junio	1899	Marzo 97.		17	321	D. Evaristo García García.	Idem.	64'90	
1.º	Abril	1899	Octubre 98.		18	322	D. Antonio Guerra Bonet.	Idem.	65	
29	Idem	1899	Octubre 98.		19	323	D. José Arroyo Coca.	Músico Mayor.	279'65	
7	Diciembre	1899	Noviembre 98.		20	324	D. Feliciano Velarde Zabala.	Teniente Coronel.	258'60	
16	Junio	1899	Octubre 98.		21	325	D. Manuel Estévez Pérez.	Capitán.	89'75	
20	Noviembre	1899	Noviembre 98.		22	326	D. Manuel Morón Ballesteros.	Segundo Teniente	74	
12	Septiembre	1899	Noviembre 98.		23	327	D. Enrique Borja Domínguez.	Capitán.	74'90	
23	Junio	1899	Noviembre 98.		24	328	D. Emilio Brid Muñiz.	Segundo Teniente	65	
30	Septiembre	1899	Noviembre 98.		25	329	D. Tomás Fernández Fernández.	Teniente Coronel.	618'75	
18	Octubre	1899	Febrero 98.		26	330	D. Wenceslao Bellot Palou.	Idem.	306'35	
14	Agosto	1899	Diciembre 97.		27	331	D. Práxedes Castrodezo Pérez.	Capitán.	414	
4	Septiembre	1899	Octubre 98.		28	332	D. Damián Soriano Seco.	Segundo Teniente	91'05	
6	Abril	1899	Septiembre 98.		29	333	D. Jacinto González Vargas.	Capitán.	490'85	
6	Idem	1899	Noviembre 98.		30	334	D. Vicente Manjón López.	Oficial 1.º de A. M.	465'40	
21	Junio	1899	Octubre 98.		31	335	D. Juan Merino Aguinaga.	Médico primero	739'10	
3	Agosto	1899	Noviembre 98.		32	336	D. Ildefonso Conde Quevedo.	Segundo Teniente	65	
27	Octubre	1899	Enero 99.		33	337	D. Isabelo Sánchez Cuervo.	Capitán.	412'45	
8	Mayo	1899	Octubre 98.		34	338	D. Julián Díez Manzanares.	Primer Teniente.	106'20	
27	Octubre	1899	Noviembre 98.		35	339	D. Andrés Soriano Roca.	Capitán.	148'45	

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito.— Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
27	Octubre	1899	Octubre 98.	557	37	340	D. Eduardo Saleta Lanco.	Primer Teniente..		106'25
29	Abril	1899	Octubre 98.	»	38	341	D. Emilio Barroso Crespo.	Oficial 3.º O. M...		164
26	Octubre	1899	Marzo 98.	»	39	342	D. Sebastián Saavedra Jaca.	Segundo Teniente		67'60
12	Septiembre	1899	Noviembre 98.	»	40	343	D. Manuel Berlanga Vaquero.	Capellán.		17'80
21	Abril	1899	Octubre 98.	»	41	344	D. José Paredes Rodríguez.	Médico Mayor.		113'35
13	Noviembre	1900	Diciembre 98.	»	42	345	D. Luis Fernández Panizas.	Segundo Teniente		1.015'85
1.º	Agosto	1900	Noviembre 98.	»	43	346	D. Justo Villanueva Martínez.	Idem.		39'65
26	Octubre	1900	Noviembre 98.	»	44	347	D. Francisco Pedrosa Relanson.	Idem.		322'70
2	Marzo	1900	Octubre 98.	»	45	348	D. Juan Suciuro Casar.	Idem.		66'30
8	Enero	1900	Octubre 98.	»	46	349	D. Juan de Paz Simón.	Primer Teniente..		106'25
2	Marzo	1900	Octubre 98.	»	47	350	D. Manuel Galán del Pino.	Capitán.		435'35
24	Noviembre	1900	Febrero 98.	»	48	351	D. Rafael Rodríguez Velasco.	Idem.		227'20
2	Junio	1900	Octubre 98.	»	49	352	D. José Romero Arego.	Idem.		1.406'95
26	Idem	1900	Diciembre 98.	»	50	353	D. Santiago Vitoria Campos.	Idem.		2.254'60
1.º	Idem	1900	Octubre 98.	»	51	354	D. Emilio Beinal Blanch.	Segundo Teniente		317'85
25	Octubre	1900	Agosto 97.	»	52	355	D. Nicolás García Pinilla.	Idem.		411'30
4	Abril	1900	Agosto 97.	»	53	356	D. Pedro Lozano González.	Comandante.		1.728'75
30	Julio	1900	Abril 99.	»	54	357	D. Antonio Mesa Cervera.	Idem.		3.176'70
15	Marzo	1900	Octubre 98.	»	55	358	D. Faustino Hernández Calvo.	Capitán.		412'50
17	Abril	1900	Octubre 98.	»	56	359	D. Félix Rodríguez López.	Segundo Teniente		409'80
23	Mayo	1900	Agosto 98.	»	57	360	D. Antonio Chies Gómez.	Comandante.		4'15
17	Abril	1900	Noviembre 98.	»	58	361	D. José Sánchez Mora.	Capitán.		775'75
12	Julio	1900	Mayo 98.	»	59	362	D. Norberto Fernández Chicano.	Comandante.		729'45
17	Abril	1900	Octubre 98.	»	60	363	D. Sabino Peña Viader.	Segundo Teniente		505'85
12	Julio	1900	Noviembre 98.	»	61	364	D. Vicente Parra Grajales.	Idem.		429'25
10	Noviembre	1900	Noviembre 97.	»	62	365	D. Federico Fernández Sánchez Caro.	Primer Teniente..		198'05
16	Mayo	1900	Agosto 98.	»	63	366	D. Manuel Padilla Delgado.	Capitán.		413'40
30	Marzo	1901	Diciembre 98.	»	64	367	D. Pedro Méndez Vega.	Comandante.		1.887'65
9	Diciembre	1901	Octubre 98.	»	66	368	D. Antonio Fortea Aliaga.	Primer Teniente..		683'90
30	Marzo	1901	Noviembre 98.	»	67	369	D. Teodoro Octavio de Toledo Vallés.	Capitán.		495
30	Idem	1901	Noviembre 98.	»	68	370	D. Victor Jiménez García.	Primer Teniente..		371'25
14	Noviembre	1901	Diciembre 98.	»	69	371	D. Ignacio Martínez Miguel.	Capitán.		126'70
10	Diciembre	1901	Diciembre 98.	»	70	372	D. Juan Monje Grande.	Segundo Teniente		365'65
30	Marzo	1901	Diciembre 98.	»	71	373	D. Fernando Muñoz Jiménez.	Capitán.		2.874'25
7	Enero	1901	Diciembre 98.	»	72	374	D. Baldomero Caro Torres.	Segundo Teniente		39'65
30	Marzo	1901	Noviembre 98.	»	73	375	D. Antonio Jareño Toro.	Idem.		123'75
20	Febrero	1901	Noviembre 98.	»	74	376	D. Miguel Colom Brugay.	Idem.	Habilitación de expectantes á embarque de Cuba.	405'40
30	Marzo	1901	Noviembre 98.	»	75	377	D. Antonio Llopis Chaume.	Oficial 3.º A. M...		171'75
13	Abril	1901	Octubre 98.	»	76	378	D. José Pérez Ruiz.	Segundo Teniente		1.428'45
30	Marzo	1901	Noviembre 98.	»	77	379	D. Federico Salas Rívez.	Primer Teniente..		196'25
15	Febrero	1901	Enero 99.	»	78	380	D. Basilio Mauro de las Heras.	Segundo Teniente		66
22	Abril	1901	Julio 96.	»	79	381	D. Juan Guillén Salgado.	Capitán.		792'55
6	Idem	1901	Octubre 98.	»	80	382	D. Pedro Monjo Tomás.	Idem.		330
30	Marzo	1901	Diciembre 98.	»	81	383	D. Federico Gil Alonso.	Idem.		424'80
19	Diciembre	1901	Octubre 98.	»	82	384	D. Eustaquio Requena Garcia.	Segundo Teniente		726'15
1.º	Abril	1902	Noviembre 98.	»	83	385	D. Gerardo Esteve Garcia.	Idem.		643'50
29	Noviembre	1902	Enero 99.	»	84	386	D. Saturnino Lucas Carro.	Médico Mayor.		2.700'60
21	Marzo	1902	Febrero 98.	»	85	387	D. Antonio Monzó Frau.	Primer Teniente..		556'90
24	Abril	1902	Octubre 98.	»	86	388	D. Ramón Fort Medina.	Comandante.		4.363'10
30	Diciembre	1902	Octubre 98.	»	87	389	D. Luis Paradela Fernández.	Segundo Teniente		322'75
27	Mayo	1902	Marzo 99.	»	88	390	D. Leocadio Villaseril Alguacil.	Comandante.		206'25
19	Julio	1902	Mayo 98.	»	89	391	D. Pablo Gómez Avila.	Capitán.		436'90
9	Idem	1902	Junio 98.	»	90	392	D. Rafael Serrano Cavana.	Segundo Teniente		354'20
17	Abril	1902	Diciembre 98.	»	91	393	D. Prudencio García Valdés.	Idem.		104'25
27	Diciembre	1902	Octubre 98.	»	92	394	D. Agustín Fernández Vega.	Idem.		80'40
17	Idem	1902	Diciembre 98.	»	93	395	D. Enrique Muñoz Covo.	Primer Teniente..		1.014'10
30	Idem	1902	Octubre 98.	»	94	396	D. Francisco Pérez Garcia.	Segundo Teniente		80'40
17	Febrero	1902	Noviembre 98.	»	95	397	D. Miguel Blanco Expósito.	Primer Teniente..		309'40
16	Julio	1903	Marzo 99.	»	96	398	D. Antonio Calvo Mayor.	Segundo Teniente		2.612'15
18	Septiembre	1903	Abril 99.	»	97	399	D. Alejandro Cuerda Nieto.	Idem.		1.595'85
13	Mayo	1903	Abril 99.	»	98	400	D. Juan Fernández Cuerda.	Teniente Coronel.		234'30
11	Diciembre	1903	Enero 99.	»	99	401	D. Francisco Escapa Bravo.	Médico primero..		41'65
14	Enero	1903	Agosto 95.	»	100	402	D. Juan de la Pezuela Vinent.	Comandante.		937'95
24	Octubre	1903	Mayo 98.	»	101	403	D. Tomás Cuenca Muñoz.	Segundo Teniente		555'35
18	Septiembre	1903	Marzo 99.	»	102	404	D. Gabriel Mateos Alonso.	Oficial 3.º A. M...		99
14	Idem	1903	Octubre 98.	»	103	405	D. Vicente Esteban Villuendas.	Segundo Teniente		61'85
15	Junio	1903	Diciembre 98.	»	104	406	D. José Sacanella Ruano.	Comandante.		825
26	Abril	1904	Octubre 98.	»	105	407	D. Manuel Casanova Guerrero.	Segundo Teniente		643'50
11	Febrero	1904	Febrero 99.	»	106	408	D. José Ríos Lopera.	Oficial 2.º O. M...		123'75
5	Marzo	1904	Octubre 98.	»	107	409	D. Galo Fernández Espeña.	Médico Mayor.		309'40
9	Junio	1904	Noviembre 98.	»	108	410	D. José Iglesias Domínguez.	Segundo Teniente		328'05
6	Agosto	1904	Octubre 98.	»	109	411	D. Gabriel Guinovart Cortés.	Idem.		505'85
30	Idem	1904	Agosto 99.	»	110	412	D. Mariano Muñoz Cabezas.	Oficial 1.º de A. M.		990
TOTAL.....										214.934'61
CONCEPTO B.—Haberes pasivos.										
21	Mayo	1900	Noviembre y Diciembre de 1896, Enero á Agosto de 1897 y Enero y Febrero de 1898.	53	1	1	D. Francisco Santarén y Cuenca.	Capitán de Infantería retirado...	Dirección general de la Deuda.....	801

RESUMEN

	Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.....	214.934'61
Idem id. de la Dirección general de la Deuda, ídem id.....	801
TOTAL GENERAL.....	215.735'61

Madrid 19 de Agosto de 1905.—El Secretario, P. E., Tomás F. Lagunilla.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.		JUBILACIONES		PENSIONES DEL TESORO	
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
<i>Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena del mes de Agosto.</i>					
CESANTÍAS					
Excmo. Sr. D. Francisco Javier González de Castejón y Elio, Ministro que fué de la Corona. Se le declara con derecho á ser rehabilitado en el haber pasivo de 10.000 pesetas anuales..	10.000	D. Darío Cordero Camarón, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 5.200 pesetas, cuatro quintos del regulador de 6.500..	5.200	D. Pedro Arzubalde y Oguiza, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo de 1.500 pesetas, tres quintas partes del regulador de 2.500....	1.500
Excmo. Sr. D. Javier Ugarte y Pagés, Ministro que fué de la Corona. Se le declara con derecho á ser rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 10.000 pesetas anuales.....	10.000	D. Antonio Berbegal y Celestino, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, Jefe de Administración de tercera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.500 pesetas, tres quintas partes del regulador de 7.500.....	4.500	<i>Importan las jubilaciones.....</i>	
Excmo. Sr. D. Angel Urzáiz y Cuesta, Ministro que fué de la Corona. Se le declara con derecho á ser rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 7.500 pesetas anuales.....	7.500	D. Francisco Aragón del Aguila, Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.400 pesetas, dos quintas partes del regulador de 3.500.....	1.400	PENSIONES DEL TESORO	
Excmo. Sr. D. Carlos María Cortezo, Ministro que fué de la Corona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.500 pesetas....	7.500	D. Antonio Ignacio San Martín, Director de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del regulador de 5.000.....	4.000	Doña Eduvigés López de la Plana, huérfana de D. Luis, Secretario que fué del Gobierno civil de Cádiz. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.200 pesetas anuales.....	1.200
<i>Importan las cesantías.....</i>				Doña Carmen Carazo y Oliveros, huérfana de D. Emilio, Jefe de segunda clase que fué del Cuerpo de Estadística. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña María del Carmen en el disfrute de la pensión vitalicia de 1.200 pesetas anuales.....	1.200
				Doña Petra Martín Fernández, viuda de D. Lorenzo López y García, Jefe de segunda clase que fué de Topógrafos. Se le declara con dere-	

	Pesetas.
cho á la pensión vitalicia de 1.200 pesetas anuales.....	1.200
Doña Josefa Tejada Torres, huérfana de Don José, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
Doña Sabina del Castillo y Soliveres, viuda, huérfana de D. Luis, Ministro Plenipotenciario que fué de España en el Brasil. Se le declara con derecho á ser copartícipe con sus hermanas en el disfrute de la pensión vitalicia de 3.125 pesetas anuales.....	3.125
Doña Josefa Fernández Valdés y Mendieta, viuda, huérfana de D. Antonio, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Agustina en el disfrute de la pensión vitalicia de 600 pesetas anuales.....	600
Doña Adela Bartha y Carranque, viuda, huérfana de D. Anselmo, Oficial que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 400 pesetas anuales.....	400
Importan las pensiones del Tesoro.....	8.975
PENSIONES DE MONTEPIO	
Doña Micaela Aliaga y Garcia, viuda de Don Maximino Grifol, Administrador de la estafeta de Correos de Orihuela. En cumplimiento de acuerdo del Tribunal gubernativo de 20 de Julio último, se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	375
Doña Isabel Fernández Trujillo, viuda de Jesús Oñate, pericial del Cuerpo de Aduanas, con la categoría de Oficial cuarto de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	500
Doña Regina, D. Jesús, D. Camilo y Doña Fulgencia Gil de la Cuesta y Rocondío, huérfanos de D. Deogracios, Juez de primera instancia jubilado. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	825
Doña Rosa Mauri y Juanprats, viuda de D. Juan Tauler, Torrero mayor de faros. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	750
Doña Elena Méndez Guerrero, huérfana de Don Juan, Juez de primera instancia. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña María del Carmen Guerrero en el disfrute de la pensión de Montepío de Jueces de.....	550
Doña Etelvina Reina y Silva, viuda de D. José Benito Cerviño, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	750
Doña María Eloisa Díaz Pérez, viuda de D. Juan Montero, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	500
Doña Dolores Navarro y Bolumar, viuda de Don Manuel Gonzalvo, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	500
Doña María Dolores López Garrido, viuda de D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de término. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.125
Doña Dolores Cortina y Rodríguez, viuda de D. José Gómez Acebo, Tesorero de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.250
Doña Elisa Díaz de Rada y Pérez, huérfana de D. Ignacio, Oficial de primera clase de Hacienda. Se le declara con derecho á percibir la sexta parte de la pensión íntegra de Montepío de Oficinas de 825 pesetas, cuyas otras quintas sextas partes se concedieron á su madre política Doña Luisa Aizpún é hijos propios en 28 de Enero de 1903.....	137'50
Doña Isabel y Doña Elvira Norzagaray y Abaroa, huérfanas de D. José, Subdirector de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se les declara con derecho á suceder á su madre Doña Feliciano de Abaroa en el disfrute de la pensión de Montepío de Correos de.....	950
Doña Isabel Gari y Rey, viuda de D. Juan Policarpo Camacho, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.125
Doña Francisca La Vergne Puchol, viuda, huérfana de D. Pablo, Oficial de la administración de la Real Casa de Campo. Se le declara con derecho á volver al disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas de.....	500
Doña Eugenia María del Carmen González Abad, viuda de D. Alfonso Verastegui, Auxiliar, Oficial de tercera clase del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	625
D. Antonio Rodríguez Medina, huérfano de Don Antonio Rodríguez Batista, Gobernador civil en Filipinas. En cumplimiento de acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, se le declara con derecho á percibir la quinta parte de la mitad de la pensión íntegra de 2.187'50 que le fué concedida por acuerdo de 18 de Junio de 1898, 18 de Febrero de 1899 y el de la Ordenación de pagos de la Junta de Clases pasivas de 8 de Junio de 1899.....	218'75
Doña Dolores Blázquez y Delgado, viuda de Don Cristóbal Boira, Oficial de la estafeta ambulante del Norte. En cumplimiento de acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda fecha 27 de Julio último, se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	375
Doña María de la Asunción Soler, conocida por Amparo, viuda de D. Federico Agrastt, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	950
Doña Juana López Martínez, viuda de D. José López Armesto, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de oficinas de.....	625
Doña Josefa Díaz Ayllón, viuda, huérfana de D. José, Consejero de Administración de la isla de Cuba. En cumplimiento de lo resuelto por Real orden de 26 de Julio último, se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.750
Doña Amalia Gómez Cotta, viuda de D. Antonio	

	Pesetas.
Mesa, Ayudante segundo de Obras públicas. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	950
Doña Africa Brocheros y Parreño, viuda de Don Erasmo Ortimbarh, Comandante primero del Resguardo de Hacienda de la isla de Cuba. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.500
Doña Filomena Rodríguez y García, huérfana de D. Juan, segundo Guardaalmacén de la imprenta de la Comisaría general de Cruzada. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Ana Francisca García en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas de.....	312'50
Doña Eugenia Fernández Gaforio, viuda de Don Antonio Torres, Teniente Fiscal de la Audiencia provincial de Tarragona. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	875
Doña Florentina Traperó y Sánchez, viuda de D. Rafael Montes, Sobrestante tercero de Obras públicas. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	550
Doña Luisa Ugarte Fullerat, viuda de D. Tirso Mingo, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	375
Doña María de la Encarnación Sadurni Lladó, viuda de D. Moisés Nacente González, Cateórico numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	825
Importan las pensiones de Montepío.....	19.768'75
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Martina Recio y Mora, viuda de D. Julián Barrio y López, Escribiente segundo, Oficial quinto de Administración civil de la Secretaría del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250
Doña Julia Dertavit é Isgaverdeus, viuda de D. Ramón de Ozores, Cónsul de segunda clase, jubilado. Se le declaran dos mesadas al respecto de 2.500 pesetas anuales.....	416'66
Doña Josefa Fernández Villaso, viuda de Don Antonio Moral Villegas, Ordenanza de la Intervención de Hacienda de la Coruña. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Leonor Batlle Roses, viuda de D. Antonio Pela, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de la provincia de Barcelona. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Francisca Pastor y Salazar, viuda de Don Rafael Escudero, Auxiliar primero de la Secretaría de la Universidad Central. Se le declaran dos mesadas al respecto de 2.000 pesetas anuales.....	333'32
Doña Gabriela Ganga Mas, viuda de D. Cristóbal Campillo, Ordenanza de la Administración de Hacienda de la provincia de Murcia. Se le declaran dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
Doña Marta Mensajer Rojo, viuda de D. Basilio Fernández, Vigilante de segunda clase del Cuerpo de Penales. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.125 pesetas anuales.....	187'50
Doña Constanza Escandón y Mori, viuda de Don Valentín Rodríguez, Aspirante á Oficial de primera clase de la Intervención de Hacienda de Vizcaya. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208'32
Doña Nicolasa García Gandoy, viuda de Don Francisco Vázquez, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Jenara Gil Paniagua, huérfana de D. Manuel, Alguacil de la Audiencia provincial de Toledo. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Carlota Vadillo y Martínez, viuda de Don Gerardo Conder, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes. Se le declaran dos mesadas al respecto de 6.500 pesetas anuales.....	1.083'32
Doña Josefa y Doña Ramona Casado Iriarte, huérfanas de D. Silverio, Portero de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Navarra. Se les declaran dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
Importan las mesadas de supervivencia (por una sola vez).....	3.350'76
RESUMEN	
Importan las cesantías.....	35.000
Importan las jubilaciones.....	16.600
Idem las pensiones del Tesoro.....	8.975
Idem las idem de Montepío.....	19.768'75
Idem las mesadas de supervivencia (por una sola vez).....	3.350'76
Total.....	83.694'51
Madrid 28 de Agosto de 1905.—El Director general, Cenón del Alisal.	
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN	
Inspección general de Sanidad exterior.	
Según participa á este Centro nuestro Cónsul en Manila, han ocurrido desde el 23 al 27 del actual, diez y ocho casos de cólera morbo asiático seguidos de trece defunciones. Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles. Madrid 28 de Agosto de 1905.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes Generales de Ceuta y Melilla.	
Según noticias oficiales recibidas en este Centro, durante el mes de Julio último ocurrieron en Veraacruz ocho casos de fiebre amarilla sin defunción. Lo que se anuncia para conocimiento de las Autoridades	

sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.
 Madrid 28 de Agosto de 1905.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.
Escuelas Normales.

En el expediente de oposiciones anunciadas en la GACETA de 25 de Enero último á una subvención para ampliar estudios en el extranjero, durante el curso académico de 1905 á 1906, una alumna de Escuela Normal de Maestras: Resultando que de las dos opositoras que solicitaron hacer los ejercicios, una de ellas manifestó deseos de verificar la ampliación de sus estudios en Inglaterra, por lo cual, y en virtud de la Real orden de 16 de Septiembre de 1904, se nombró por Real orden de 3 de Julio último un Jurado especial para que dictaminase acerca de los conocimientos de inglés que poseyera la opositora Doña María de la O Lejarraga: Resultando que reunido el expresado Jurado el día 10 de Julio en esa Escuela Normal, examinó á dicha señora, calificándola con la nota de Sobresaliente: Resultando que la otra opositora Doña Elvira Alonso, presentó protesta ante V. S., manifestando que, á su juicio, no había sido legal el ejercicio practicado por su compañera, por no haberse cumplido los artículos 10 y 11 del reglamento de oposiciones vigente: Resultando que después de hechos los ejercicios prevenidos en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, el Tribunal que V. S. presidió propuso, por mayoría de votos, á Doña María de O Lejarraga para la subvención: Considerando que el ejercicio especial de un idioma practicado en la forma prevenida por la Real orden de 16 de Septiembre de 1904, tanto por no tomar parte en él los demás contrincantes, cuanto por tener como único objeto que el voto del Jurado se tenga en cuenta por el Tribunal de las oposiciones solamente en proporción con el resultado de los demás ejercicios, no puede estimarse como parte de las oposiciones á la subvención de que se trata, que por otra parte no ha de sujetarse al reglamento de oposiciones á Cátedras, sino por el Real decreto de 3 de Mayo de 1903, que los establece; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver: 1.º Que se desestime la protesta de referencia; y 2.º Que en los términos y con las condiciones establecidas en el anuncio de oposiciones se conceda á Doña María de la O Lejarraga y García la subvención de 4.500 pesetas, que le serán abonadas por mensualidades vencidas de á 325 pesetas, desde 1.º de Octubre de 1905 á 30 de Septiembre de 1906, para ampliar sus estudios sobre «La organización escolar del estudio en las Escuelas francesas y del juego y del estudio en las Escuelas inglesas y belgas, como medio de educación de la inteligencia y la voluntad», en París, Londres y Bruselas. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1905.—El Subsecretario, Rosales.—Sra. Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

El Ministerio de Estado, en Real orden comunicada de 21 del actual, trasladó á éste de Agricultura una Nota del Ministro de S. M. en los Países Bajos, participando que la Dirección de la fundación Carnegie ha publicado las condiciones de su concurso para la edificación del Palacio de la Paz en El Haya, siendo la suma disponible para la construcción de 1.606.000 florines, pudiendo tomar parte en el concurso los Arquitectos de todos los países, debiendo presentarse las Memorias y planos antes del 15 de Marzo de 1906, estando á cargo de un Jurado internacional el examen de los trabajos del concurso y de la adjudicación de los premios, á los que lo merezcan, y que consistirán en 12.000, 9.000, 7.000, 5.000 y 3.000 florines respectivamente. Lo que se hace público para conocimiento de los Arquitectos españoles, los que podrán pedir más antecedentes del referido concurso en el Negociado de Exposiciones de este Centro directivo. Madrid 29 de Agosto de 1905.—El Director general, Daniel López.

Dirección general de Obras públicas.
Rectificación.

En la Real orden de este Ministerio fecha de ayer, publicada en la GACETA del día de hoy, relativa á obras extraordinarias de carreteras y caminos vecinales, se expresó, por error de copia, Carretera de Medina á Casas Viejas, debiendo ser Camino vecinal de Medina á Casas Viejas. Madrid 29 de Agosto de 1905.—El Director general, F. Requejo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Por el presente se cita y emplaza á D. Felipe García, Don Mariano Ruiz, D. Carlos Cuñado, D. Federico Haefeld, Don Bonifacio Villa, D. Bernardo Giner, D. Eduardo del Río Pinzón, D. Cristóbal Cebrián, D. Eduardo Ruiz, D. Eladio Sanz Villapece, D. José R. Asensio, D. Adolfo Valcárcel, Don Ricardo Carrasco y Moret, D. Federico Botella, D. Cirilo de la Hoz y D. Emiliano Quintero, ó á sus herederos en caso de fallecimiento, para que como responsables subsidiarios de las 1.702 pesetas ochenta céntimos percibidas de más por el Cruzado D. Manuel Sánchez Juste, en atención á que como funcionarios autorizaron las nóminas durante los ejercicios de 1879-80 hasta 1882-83, y desde 1896-97 hasta 1902, comparezcan en estas oficinas en el término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto, á recoger y contestar los pliegos de cargo que se les han formulado; previéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado ni designado representante en esta capital, se les declarará en rebeldía, practicándose las demás notificaciones en estrados. Salamanca 23 de Agosto de 1905.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Berned. P—622

Universidad de Santiago.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1901, modificado por el de 13 de Noviembre de 1903, y previa propuesta del Consejo universitario, he acordado nombrar Jueces de los Tribunales de oposición á Escuelas elementales completas vacantes en este distrito:

De niños.

Presidente, D. Manuel Parrilla, Catedrático del Instituto.
Vocales: D. Luis López Elizagaray, Profesor de Escuela Normal.—D. Cándido Corvacho, idem id. id.—D. Manuel Garabán, Sacerdote.—D. Ramón Puga Ríos, Maestro.
Suplentes: D. César Fernández Garrido, Catedrático del Instituto.—D. Celestino Buján, Profesor de Escuela Normal.
Aspirantes: 1, Barrera y Coira, D. José de la.—2, Blanco Cabrera, D. Darío.—3, Cernadas Buján, D. Ramón.—4, Farto Bravo, D. Antonio.—5, Pérez Linares, D. Manuel.—6, Porto Vázquez, D. Clemente.—7, Vázquez Castro, D. Eduardo.

De niñas.

Presidente, D. José Ruano, Catedrático del Instituto.
Vocales: Doña Rita Aller, Profesora de Escuela Normal.—Doña Avelina Pérez, idem id. id.—D. Joaquín Macías, Sacerdote.—Doña Juana Soto Menlle, Maestra.
Suplentes: Doña Ascensión Verdía, Profesora de Escuela Normal.—Doña Julieta Alonso Casado, Maestra.
Aspirantes: 1, Caeiro González, Doña María de los Angeles.—2, Castro López, Doña Ventura.—3, Cortés Fernández, Doña Rita.—4, Estévez, Doña Dolores.—5, Fraiz Andón, Doña Adelaida.—6, Grove Martínez, Doña María de la Soledad.—7, Panadero Chartin, Doña Elena.—8, Pérez Iglesias, Doña Concepción.—9, Rodríguez, Doña Carmen.—10, Rodríguez Iglesias, Doña Francisca.—11, San Mamed Hortas, Doña María de la Concepción.—12, Soto Barreira, Doña María Aurora.—13, Traba Turnes, Doña María Basilia.—14, Vidal Alonso, Doña María de los Angeles.
Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos del art. 11 del reglamento de Oposiciones vigente.
Santiago 22 de Agosto de 1905.—El Rector accidental, San-dalio González. P—623

Universidad Literaria de Sevilla.

Cumpliendo lo preceptuado en el art. 29 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, reformado por Real Decreto de 13 de Noviembre de 1903, y pasado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las oposiciones á plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito Universitario, dotadas con menos de 2.000 pesetas de sueldo anual, anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 11 de Febrero último; de conformidad á lo prevenido en el art. 7.º del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, también reformado por aquella disposición; de acuerdo con el art. 10, y á los efectos del art. 11 del mismo, se publican á continuación los Tribunales para proveer dichas plazas, nombrados por este Rectorado en virtud de propuesta del Consejo universitario, y las relaciones de aspirantes que han acudido dentro del plazo señalado; advirtiéndose á los que no han llenado todos los requisitos exigidos, que según la Real orden de 26 de Octubre de 1902, deberán presentar ante los respectivos Tribunales los justificantes necesarios para completar sus expedientes personales á fin de que puedan ser admitidos por aquéllos como opositores.

Tribunal para las plazas vacantes en las Escuelas Elementales de niños.

Presidente, Ilmo. Sr. D. Fernando J. Reynoso y Romero, Consejero correspondiente de Instrucción pública y Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Vocales: Sres. D. Juan Antonio Gallego y Vázquez y Don Jenaro Calatayud y Bonnat, Profesores numerarios de Escuela Normal; D. José González Alvarez, Sacerdote, y Don José Roig y Lema, Maestro auxiliar de la Escuela graduada de Sevilla.

Vocales suplentes: Sres. D. Antonio Lora y Chaves, Catedrático de Instituto, y D. Julián Manuel de la Cruz, Profesor de Escuela Normal.

Tribunal para las plazas vacantes en las Escuelas de niñas y de párvulos.

Presidente, Sr. D. Manuel Portillo Yoekman, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Jerez.

Vocales: Sras. Doña Aurora Zambrano y Muñoz, Doña Carmen Becker y Alarcón, Profesoras numerarias de Escuela Normal; D. Antonio Arellano Santos, Sacerdote, y Doña Amparo Peláez y Torres, Maestra auxiliar de la Escuela graduada de Sevilla.

Vocales suplentes: Sres. D. Antonio de Góngora, Catedrático de Instituto, y Doña María Luisa Arribas, Profesora provisional de Escuela Normal.

Tribunal para las plazas vacantes en las Escuelas Elementales de niñas de la provincia de Canarias.

Presidente, Sr. D. Adolfo Cabrera Pinto, Director del Instituto general y técnico de aquella provincia.

Vocales: Sr. D. Manuel Pérez Rodríguez, Profesor de la Normal de las Palmas; Sr. D. Próspero Martín Almenar, Profesor de Pedagogía en el Instituto; Sr. D. Florentino Montañez, Sacerdote; Sr. D. Antonio Guerra Bejarano, Maestro público de Santa Cruz de Tenerife.

Vocales suplentes: Sres. D. Francisco Ruiz Macías, Catedrático de Instituto, y D. Juan Hidalgo Romero, Director de la Escuela Normal de Las Palmas.

Tribunal para las plazas vacantes en las Escuelas Elementales de niñas de la provincia de Canarias.

Presidente, Sr. D. Mateo Alonso del Castillo, Catedrático numerario de Instituto.

Vocales: Sra. Doña Clara Marrero, Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna; Sra. Doña Dolores González, Profesora de la misma Escuela; Sr. D. Francisco Soler y Sanz, Sacerdote, y Sra. Doña Teresa Nóbrega González, Maestra pública de La Laguna.

Vocales suplentes: D. Quintín Benito, Catedrático del Instituto, y Doña Dolores Martín Rodríguez, Profesora de la Escuela Normal.

Sevilla 18 de Agosto de 1905.—El Rector, Dr. Antonio Andrade Navarrete.

Relación de los aspirantes á tomar parte en las oposiciones á plazas vacantes en las Escuelas elementales de niños, dotadas con menos de 2.000 pesetas de sueldo.

1, D. Salvador Adame y Castro.—2, D. Miguel Aldecoa y Morales.—3, D. Carlos Almeida Alcántara.—4, D. Manuel Alonso Cordero.—5, D. Carlos Alonso Chaparro.—6, D. Alberto Alvarez Dominguez.—7, D. Guillermo Armengol y Cabezas.—8, D. Guillermo Arteaga y Manzano.—9, D. Evaristo Arrayás Mariano.—10, D. Rafael Barbudo y Cantareros.—11, D. Antonio del Barco Martínez.—12, D. Mariano Bar-

tolomé y Aragónés.—13, D. Gabriel Bartolomé Herrera.—14, D. Antonio Calvo Vázquez.—15, D. Juan Caro Portillo.—16, D. Jenaro Chic y Pérez.—17, D. Manuel Delgado y Fernández.—18, D. Víctor Inocencio Durán Gordillo.—19, D. Ruperto Escobar y Castillo.—20, D. Joaquín Espartero y Castro.—21, D. José Fernández Cañavate.—22, D. Segundo Gallego González.—23, D. Bernabé García Ceballos.—24, Don Guillermo García López.—25, D. Francisco González Gálvez.—26, D. Francisco Guzmán y López.—27, D. Antonio Infante Valdayo.—28, D. Pedro Jiménez Llamas.—29, Don Antonio Jiménez Naranjo.—30, D. Enrique Lafuente Moscoso.—31, D. Luis Laguna Muñoz.—32, D. Antonio Laguillo Ledesma.—33, D. Elías López de Padilla.—34, D. Manuel López Ruiz.—35, D. Ricardo Magariño del Pino.—36, Don Benito Mantecón y Aguilar.—37, D. Cornelio Mantero Gómez.—38, D. Manuel Martín Macías Gallardo.—39, D. Serafin Mateos Camisón.—40, D. Antonio Medina Ponce.—41, D. Emilio Melado Jerez.—42, D. Francisco Montiel Trujillo.—43, D. Alfredo Montilla Rojas.—44, D. Julián Moreno Sáenz.—45, D. Doroteo Moreu Sánchez.—46, D. Francisco Muñoz y Carvajal.—47, D. Juan Ojeda Jurado.—48, D. Juan Padilla Fernández.—49, D. Manuel Páez y Sánchez.—50, D. Juan M. Pérez y Blázquez.—51, D. Antonio Miguel Pérez y Pérez.—52, D. Diego Pérez y Vélez.—53, D. Narciso Portillo Valladares.—54, D. Luis Porro Martínez.—55, D. José Posada y Benítez.—56, D. Antonio Pulido Molina.—57, D. Manuel Ramírez Moreno.—58, D. Manuel Reyes y Pérez.—59, D. Antonio Rodríguez Arizas.—60, D. Manuel Rodríguez Cruz.—61, D. Fructuoso Rodríguez Mellado.—62, D. José María Rodríguez y Muñoz.—63, D. Enrique Ruiz Angulo.—64, D. Enrique Ruiz Bealó.—65, D. Manuel Ruiz y Ruiz.—66, D. Rafael Ruiz Soler.—67, D. Alberto Salazar Benavides.—68, Don Alfonso Salazar Lorenzo.—69, D. José Sampedro Fernández.—70, D. Bernardino Tejero Fernández.—71, D. Matías Tejero García.—72, D. Octavio Trejo Sánchez Tirado.—73, D. Manuel Tubio y Aranda.—74, D. Benito Velasco Martín.—75, D. Eusebio Vega y Gil.—76, D. José Villarroya Martínez.—77, D. Manuel Vizcete Bernabé.—78, D. Juan Zafra Moreno.

Relación de las aspirantes á tomar parte en las oposiciones á plazas vacantes en las Escuelas de niñas y de párvulos, dotadas con menos de 2.000 pesetas de sueldo.

1, Doña María de los Dolores Alba y García.—2, Doña Mercedes Antillano y Mesa.—3, Doña Carmen Areales y Romero.—4, Doña María Antonia Auriera y Fernández.—5, Doña Elisa Antonina Aspiazú y Sainz.—6, Doña María de las Mercedes Bejarano Quintero.—7, Doña María de Gracia Canchado y Romero.—8, Doña Carmen Cánovas y de Vallejo.—9, Doña María del Pilar Cárceles y Montañez.—10, Doña María de los Dolores Carmona Ballesteros.—11, Doña Luisa Carrasco y de Vargas.—12, Doña Carmen Coris y Aguado.—13, Doña Isabel de la Corte y Salas.—14, Doña Dolores Chamorro y Lorenzo.—15, Doña Asunción Daza Martínez.—16, Doña Manuela Díaz Herrera.—17, Doña Dolores Fernández de los Reyes.—18, Doña Natividad Fernández de los Ríos.—19, Doña Josefa Ferrer Peinado.—20, Doña María Aurora Fierro Núñez.—21, Doña Guadalupe García Báez.—22, Doña Concepción Guisado Carmona.—23, Doña Engracia Hernández y Pérez.—24, Doña María López Rincón.—25, Doña Ana Martínez de Villa y Corcín.—26, Doña Ana Morán y Fernández.—27, Doña Consolación Morejón y Domínguez.—28, Doña Josefa Morillo y Rodríguez.—29, Doña Aquilina Muñoz Blazco.—30, Doña Alfonsa Oliva Reyes.—31, Doña María del Rosario Parejo Aguilar.—32, Doña Carmen Pascual y Calderón.—33, Doña Felisa Pulido Molina.—34, Doña Trinidad Robles Vergara.—35, Doña Encarnación Rodríguez Salvador.—36, Doña Dolores Ruiz Morales.—37, Doña Carmen Sánchez Vázquez.—38, Doña Ramona Sola y Martínez.—39, Doña María de la Torre y Fonseca.—40, Doña Consuelo Visado Calatayud.—41, Doña Concepción Vinagre Moriano.—42, Doña Carmen Visado Murcia.—43, Doña Fernanda Zambrano González.

Relación de los aspirantes á tomar parte en las oposiciones á plazas vacantes en las Escuelas elementales de niñas de la provincia de Canarias.

1, D. Buenaventura Bonnet y Reverón.—2, D. Nicolás Bravo de Laguna y Alonso.—3, D. Emilio Cabezas y Fernández.—4, D. Pedro de León y Llerena.—5, D. José de León y Llerena.—6, D. Domingo Mendoza y Trujillo.—7, D. Ricardo Mora y Sansón.—8, D. Salvador Ponce González.—9, D. Francisco Ramos Díaz.

Relación de las aspirantes á tomar parte en las oposiciones á plazas vacantes en las Escuelas elementales de niñas de la provincia de Canarias.

1, Doña Josefa Curvelo Inza.—2, Doña Dolores Franquis y Gil.—3, Doña Emilia García Cabrera.—4, Doña Sebastiana Hernández Bautista.—5, Doña Valentina Hernández y Hernández.—6, Doña María de los Dolores Macías.—7, Doña María del Carmen Marrero Olgaz.—8, Doña Florentina Navarro González.—9, Doña Juana Navarro González.—10, Doña María Jesús Rodríguez de la Nuez.—11, Doña Dolores Rodríguez Suárez.—12, Doña Dolores Sanfel.—13, Doña María Santana Benítez Pulido.

Lo que se hace público para conocimiento de los opositores á fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, puedan hacer en el término preciso de diez días, contados desde la publicación en la GACETA, las recusaciones que estimen procedentes.

Sevilla 18 de Agosto de 1905.—El Rector, N. Antonio Andrade Navarrete.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Valencia.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante los diez días en que han estado expuestos al público los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de 24 de Julio y 3 del actual, sacando á subasta el arbitrio sobre caballerías que transitan por el camino del Grao y puente de Nazaret, se hace público que la referida subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 6 de Octubre próximo, á las doce horas, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Valencia 26 de Agosto de 1905.—El Alcalde, E. Llagaria.

Pliego de condiciones bajo las cuales se arrienda el arbitrio sobre las caballerías que transitan por el camino del Grao y puente de Nazaret.

1.ª El Excmo. Ayuntamiento arrienda, por medio de subasta pública, el arbitrio establecido sobre las caballerías que transitan por el camino del Grao y puente de Nazaret, por tiempo que comprenderá desde el día de la toma de posesión al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.

2.ª Las oficinas del arrendatario continuarán en la casita destinada al efecto junto al óvalo del camino del Grao, sin

perjuicio del derecho que el Ayuntamiento se reserva de trasladarlas al punto que estime conveniente, cuyo nuevo local facilitará el Municipio al arrendatario.

3.ª En el camino del Grao sólo existirá una barrera de recaudación, que estará situada frente á la referida casita.

4.ª Si durante el tiempo del contrato quedara terminada la construcción del puente de Nazaret, el contratista percibirá el arbitrio sobre las caballerías y ganado mayor, como son vacas, toros, terneras, etc., que transiten por dicho puente, en la misma forma que se verifica en el camino del Grao.

5.ª El contratista deberá sujetarse para la percepción del arbitrio de que se trata, á la tarifa y reglas que se acompañan á este pliego, las cuales se considerarán como parte integrante del mismo.

6.ª El Ayuntamiento prestará al contratista el auxilio legal necesario para la percepción del arbitrio, y al efecto habrá permanentemente un retén de la guardia Municipal en los puntos de recaudación del camino del Grao y puente de Nazaret, en los cuales, por lo menos, habrá un guardia.

7.ª La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, ante el Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia del Concejal que designe el Excmo. Ayuntamiento, el día y hora que exprese el anuncio que se inserte en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, y con sujeción á lo establecido en el art. 18 de la instrucción de contrataciones de 24 de Enero de 1905.

8.ª Los interesados podrán concurrir á la subasta por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello declarado bastante á costa del licitador, por uno de los Letrados de esta Corporación D. Tomás Jiménez Valdiveo, D. José María Burguera Peiró, D. Luis Lorente Hernández y D. Honorato Berga Garcías.

9.ª El tipo que servirá de base para la subasta será de cincuenta y tres mil pesetas anuales á la alza, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

10.ª Cada licitador habrá de depositar previamente en la Caja municipal, en la general de Depósitos ó en sus sucursales 2.650 pesetas, ó sea el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que constituirá la fianza provisional.

11.ª Los depósitos provisionales serán devueltos á los postores después de hecha la adjudicación definitiva del remate. El depósito del rematante quedará retenido como garantía hasta tanto éste haya constituido en la Caja municipal ó en la general de Depósitos de esta provincia, y en la forma y condiciones que se determinan en el último párrafo del artículo 12, y artículos 13 y 14 de la referida instrucción, el 10 por 100 del total por que hubiere quedado subastado el arbitrio de que se trata, cuya cantidad constituirá la fianza definitiva; se hará efectiva dentro de los diez días siguientes al de la notificación al rematante de la adjudicación definitiva de la subasta. Dicha fianza no será devuelta al contratista hasta concluido el arriendo, si el Ayuntamiento no tuviera que resolver alguna reclamación.

Si transcurriese el plazo de diez días sin constituir la fianza definitiva, se tendrá por rescindido el contrato, quedando el rematante obligado al pago de los gastos ocasionados en la subasta y demás responsabilidades que señala el art. 24 de la referida instrucción de contrataciones.

12.ª El precio del arriendo deberá ingresar en la Caja municipal, por quinzenas anticipadas, en los primeros cinco días de cada una de ellas, admitiéndose el diez por ciento en calderilla, quedando á voluntad del Ayuntamiento rescindir el contrato, si el 15 ó el 30, según sea primera ó segunda quinzena, se ha dejado de satisfacer la cantidad correspondiente.

13.ª Este arriendo se hace á riesgo y ventura, sin que el arrendatario pueda exigir rebaja ó minoración de la cantidad por que se adjudica el arriendo, pedir indemnización de ninguna clase por alteración de orden público, epidemias ó por cualquier otro motivo, aun el más imprevisto, ni por consecuencia, pedir la rescisión del contrato.

14.ª El rematante viene obligado al pago de la contribución industrial que las tarifas fijan á los contratistas de arbitrios municipales, así como también al impuesto de derechos reales por contratos, constitución y cancelación de la fianza; al de los anuncios, copia autorizada de la escritura para el Ayuntamiento y gastos de toda clase que ocasione la subasta, la formalización del contrato y demás que lleve consigo el arriendo.

15.ª También viene obligado el contratista al pago de las multas é indemnizaciones á que por sus faltas se haga acreedor. Estas se impondrán y se harán efectivas gubernativamente, conforme á lo dispuesto en el art. 36 de la instrucción antes referida.

16.ª Las multas ó indemnizaciones á que se refiere la condición anterior, se deducirán de la fianza depositada, viniendo obligado el contratista á completarla dentro de los diez días siguientes al en que fuere requerido para ello. Si no lo verificase dentro de dicho plazo se declarará rescindido el contrato con los efectos del art. 24 de la instrucción.

17.ª El arrendatario no podrá exigir á los particulares más derechos que los que señala la tarifa que se acompaña; si exigiere mayor cantidad, además de indemnizar al interesado, pagará al Ayuntamiento el cuatro tanto de lo que hubiere exigido, y en caso de reincidencia la multa que se le imponga.

18.ª Será de cuenta del arrendatario la adquisición del menaje y demás útiles y muebles que necesite para sus oficinas.

19.ª Toda cuestión que se suscite entre el Ayuntamiento y el arrendatario sobre cualquiera de los casos convenidos en este pliego ó que no estén previstos en el mismo, será resuelta á juicio de la Corporación municipal, excepto aquellos cuyo conocimiento compete á los Tribunales de justicia, para cuyo efecto se someterá á los de esta ciudad.

20.ª La falta de cumplimiento por parte del arrendatario á cualquiera de las condiciones que quedan anteriormente estipuladas, dará derecho al Ayuntamiento para declarar, si le convinieren, la rescisión del presente contrato, quedando á favor del Municipio la cantidad constituida en garantía que determina la condición 11.

21.ª Las proposiciones, escritas en papel sellado de la clase 11.ª (una peseta), deberán presentarse bajo sobre cerrado en estas oficinas municipales, de nueve á trece horas, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, acompañándose separadamente el resguardo del depósito provisional. Dichos documentos serán entregados en el Negociado correspondientes para las formalidades que determina el art. 18 de la instrucción anteriormente referida.

22.ª Verificada que sea la subasta y adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario autorizante del acto.

Modelo de proposición.

D., vecino de..... y habitante en la calle de....., núm., piso, enterado del pliego de condiciones para el arriendo sobre las caballerías que transitan por el camino del Grao y puente de Nazaret desde el día de la toma de posesión al 31 de Diciembre de 1906, conforme en un todo con las mismas,

se compromete á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á ellas, por la cantidad anual de pesetas céntimos. (La cantidad se expresará en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

El Presidente, Mariano Cuber.—Rubricado.

Tarifa y reglas á que debe sujetarse la percepción del arbitrio sobre las caballerías que transitan por el camino del Grao y puente de Nazaret.

TARIFA

	Pesetas.
1.ª Por un tránsito de ida y vuelta por el camino del Grao ó puente de Nazaret, y por cada caballería de carruajes de Valencia, cualquiera que sea su clase y destino, se abonarán cinco céntimos de peseta.....	0'05
2.ª Por un tránsito de ida y vuelta por el camino del Grao ó puente de Nazaret, y por cada caballería de carruajes de fuera del término municipal, se abonarán veinticinco céntimos de peseta.....	0'25
3.ª Los carruajes de fuera del término municipal que se presenten con más de tres caballerías, pagarán veinte céntimos de peseta por cada una de las que excedan de dicho número.....	0'20
4.ª Por cada res mayor, como son vacas, toros, terneras, etc., que transiten por el puente de Nazaret, se satisfarán cinco céntimos de peseta.....	0'05
5.ª Las reses lanares, cabrias ó de cerda que transiten por el puente de Nazaret, se satisfará por cada diez ó fracción cinco céntimos de peseta.....	0'05

Redención del arbitrio por medio de suscripción.

- 6.ª Los carruajes de lujo, por cada caballería, al año, satisfarán diez pesetas..... 10
- 7.ª Los mismos, por menos tiempo de un año, y por cada caballería, se satisfará anualmente una peseta. 1

BASES

- 8.ª Son carros de Valencia para los efectos del pago del arbitrio los que, perteneciendo á vecinos de esta ciudad, tienen en ella ó en su término el lugar para carros y caballerías.
- 9.ª No serán considerados como carros de Valencia los que, siendo propiedad de vecinos de ella, tienen su puesto de parada fuera del término municipal.
- 10. Todo carro de Valencia debe llevar clavada á un costado la tablilla indicadora del número en que figura inscrito en el registro que al efecto se lleva en la Secretaría del Ayuntamiento.
- 11. Los que infringiendo la anterior disposición se presenten en el portazgo sin llevar clavada la tablilla, no tienen derecho á gozar del beneficio concedido á los carros de Valencia.
- 12. Si se presentara algún carro llevándola suelta la chapa tablilla será invitado á clavarla en el lugar correspondiente; advirtiéndole que de no hacerlo en el acto deberá satisfacer el arbitrio como carro forastero.
- 13. El administrador ó contratista del arbitrio del camino del Grao deberá denunciar ante el Sr. Alcalde los carros que, figurando en el registro á nombre de vecinos de Valencia, pertenezcan realmente á forasteros.
- 14. Queda terminantemente prohibido desenganchar las caballerías de un carro y pasarlas á otro. Cuando esto se realizase para que paguen como de Valencia caballerías que pertenecen á carros forasteros, incurrirá el infractor en una multa de cinco pesetas por caballería desenganchada, además del pago del arbitrio correspondiente.
- 15. Cuando se presenten en el portazgo caballerías desenganchadas se estará, en cuanto al pago del arbitrio, á lo que manifiesten los interesados, sin perjuicio de que si de la vigilancia que se ejerza resultara que han faltado á la verdad, incurrirán en la multa de cinco pesetas por caballería, además del pago que corresponda por el tránsito.
- 16. Los carreteros que para evitarse el pago del arbitrio desenganchen caballerías antes de llegar al camino del Grao ó al puente de Nazaret, deberán conducirlos á sitio cerrado. De no verificarlo así incurrirán en la multa de cinco pesetas, considerándose el hecho como abandono de caballerías en la vía pública.
- 17. El arbitrio deberá satisfacerse al verificar el tránsito, ya sea de Valencia al Grao ó viceversa, abonándose el importe de ida y vuelta.
- 18. El administrador ó contratista del arbitrio de que se trata deberá entregar á los interesados el talón correspondiente, el cual deberá exhibirse al verificar el viaje de vuelta, so pena de satisfacer de nuevo el arbitrio. El talón deberá expresar el número, la cantidad satisfecha y una nota que diga «Consérvese este billete».
- 19. Se exceptúan del pago del arbitrio los carruajes de lujo de los Sres. Arzobispo, Capitán General, Gobernador civil, Presidente de la Audiencia, Alcalde y Comandante de Marina, los que se empleen en actos oficiales y los que se ocupen en transportes para el servicio del Ayuntamiento, ya sea por contrata ya por administración.
- 20. Quedan igualmente exceptuados los carruajes que utilicen en su servicio, y por las líneas férreas, las empresas concesionarias de los tranvías desde esta capital al Grao. También quedan exceptuados del impuesto los vecinos que cultiven tierras colindantes al Camino del Grao por los carros de labranza que utilicen para recoger las cosechas de las mismas y demás faenas agrícolas; pero nunca los carruajes de lujo que conduzcan á los propietarios á sus posesiones, sean éstas de la clase que fueren.
- 21. No se permitirá transiten por el camino de Algrás los carros que con cargamento se dirijan al distrito del Puerto, debiendo, por tanto, verificar el viaje por el camino del Grao.
- 22. Si durante el periodo que abraza este arrendamiento terminara la construcción del camino de Tránsitos de la parte Norte, el contratista queda facultado para establecer un puesto de recaudación en la confluencia de dicho camino con el del Grao.

Valencia 26 de Agosto de 1905.—El Alcalde, E. Llagaria, S—1510

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jueces de primera instancia.

ALORA

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Málaga, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa José Sausas Rebollo, residente en el Valle de Abdalajés, calle de Jardines, cuyas demás circunstancias se ignoran, á responder de los cargos que le resultan

en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á las Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á 21 de Junio de 1905.—Jesús González.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—6280

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de un individuo desconocido, de las señas que se expresan, que en la noche del día 7 de los corrientes y acompañado de otra persona, cuyo nombre, apellido y señas se ignoran, intentaron robar á Salvador González Martín en su casa habitación, situada al partido del Comendador, término de Cartama, y caso de que fueren habidos los pondrán á disposición del que provee en la cárcel preventiva de este partido.

Dada en Alora á 16 de Junio de 1905.—Jesús González.—El Escribano, Carlos Moreno.

Señas del individuo.

Alto, delgado y traje oscuro. JO—6145

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa, Antonio Ponce Aguilar, habitante calle Carrera de Capuchinos, núm. 4, de la ciudad de Málaga, de unos cincuenta años de edad, moreno y bajo de cuerpo, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero de los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á 27 de Junio de 1905.—Jesús González.—El Escribano, Antonio Boutillo. JO—6414

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla y Málaga, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de robo Alonso Muñoz Baena, natural de Colmenar, vecino de Málaga, habitante calle de Ermitaño, núm. 6, y de cuarenta y cuatro años de edad; Antonio Yuste García, natural del Borge, vecino de Málaga, soltero, jornalero, de treinta y cuatro años de edad, habitante calle de la Pastora, núm. 18; Antonio Portes Quintero, natural y vecino de Sevilla, de treinta años de edad; Manuel Arévalo Spinola, natural de Arena del Rey, provincia de Granada, soltero, jornalero, de treinta años de edad, habitante en Málaga, calle de Carboneros, núm. 4; Francisco Arévalo Spinola, habitante donde el anterior, y Antonio Campos Pérez, natural de Borge, cuyas demás circunstancias se ignoran, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á 27 de Junio de 1905.—Jesús González.—El Escribano, Antonio Boutillo. JO—6589

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado D. José Fezzi, Director de una Compañía ecuestre ambulante, y dos mozos que le acompañaban, cuyas demás generales se ignoran, con objeto de prestar declaración en la causa que instruyo contra el primero por estafa, por viajar sin billete en ferrocarril los segundos por su orden y no abonar su importe desde la estación férrea de Ronda á la de Cartama; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Alora á 11 de Julio de 1905.—Jesús González.—El actuario, Antonio Boutillo. JO—6858

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á los dueños de las caballerías que á continuación reseñarán, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo contra Alonso Muñoz Baena, alias Curriche y otros, sobre robo, y una vez justificada en forma legal la legítima procedencia de los semovientes, hacerle entrega de los mismos; apercibiéndoles que de no verificarlo se procederá á lo que hubiere lugar con arreglo á la ley, parándole el perjuicio que la misma determina.

Dada en Alora á 12 de Julio de 1905.—Jesús G. Gros.—El actuario, Antonio Boutillo.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo negro, tres dedos sobre la marca, calzada del pie derecho, con armiño en la mano derecha, una cicatriz en el pie izquierdo de haber estado encabestrada, lunares accidentales en los costillares, cerrada, con un hierro en el anca derecha en forma de águila.—Un burro pequeño, entero, de seis años, con la barriga y cabeza blancas, lo demás pardo. JO—6857

ANTEQUERA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita á un sujeto que el día 24 de Febrero último viajaba oculto en un retrete del tren correo número 2 de Córdoba á Málaga, y fué sorprendido en la estación de Bobadilla, manifestando llamarse Miguel Pascual Castillo y ser vecino de Málaga, calle de Alonso Benítez, nú-

mero 17, resultando no ser el que con dicho nombre y apellidos habita en la calle y número expresados, citando también á las personas que estén enteradas del hecho y conozcan al sujeto expresado, para que uno y otras comparezcan en este Juzgado á prestar declaración dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial la práctica de diligencias para la busca y detención del expresado individuo.

Dado en Antequera á 24 de Junio de 1905.—José Baleriola. El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—6299

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita á María Muñoz Campoy y á su hija Carmen Moyano Muñoz, vecinas que fueron de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por hurto de una mesa y lesiones.

Dado en Antequera á 13 de Julio de 1905.—José Baleriola. El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—6860

AOIZ

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Juan Vázquez de Mella, que ha residido en Madrid, Espoz y Mina, núm. 2, y antes en Boimorto (Coruña), cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Navarra, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración en sumario núm. 55 del año actual, que se instruye sobre coacción electoral, atribuida al Cura párroco de Artajo (distrito de Lónguida); apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aoiz á 8 de Agosto de 1905.—Romualdo Sancho Morlán.—El actuario, Licenciado Fernando García Barsala. JO—7689

ARCHIDONA

D. Francisco N. Rueda y Fernández de Cañete, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado en causa por hurto Gregorio Roperio Terrón, vecino de Villanueva de Algaidas, hijo del conocido por Tuerto Maroto, que tiene su domicilio en Arroyo de Gata, término de Iznayoz, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados del de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia y de la de Córdoba, se constituya en esta cárcel de partido á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole además perjuicios á que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que procedan á la captura de referido procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Archidona 15 de Junio de 1905.—Francisco N. Rueda.—El Escribano, Enrique Baena. JO—6154

D. Alfredo López Conejo, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido, por estar en uso de licencia el propietario.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de un fardo de pieles en bruto ó curtida, con peso de 77 kilos, rotulado con el nombre de Juan Cuevas Moreno, y de otro fardo de tejidos, peso 16 kilos, que en la madrugada del día 12 de los corrientes fueron robados de un vagón en la estación de Salinas, de este término, y caso de ser habidos ponerlos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Archidona 27 de Julio de 1905.—Alfredo López.—El Escribano, Licenciado José Peña. JO—7424

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Manuel Heredia Contreras, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Málaga, en calle Yedra, núm. 14, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Málaga, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en causa que instruyo por hurto de dos burros á Francisco Camas Ramírez; previniéndole que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo acordé por providencia de este día dictada en la referida causa.

Dada en Arcos de la Frontera á 6 de Agosto de 1905.—Enrique Rodríguez Lacín. JO—7655

CAMPILLOS

D. Francisco Peña Calvente, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á los agentes que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que se expresarán, las que fueron hurtadas en la noche del 7 al 8 del corriente de terrenos del cortijo del Salado, término de Elba, propias del vecino de indicada villa, Antonio Berdugo Cueto, poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaran su legítima adquisición.

Dado en Campillos á 10 de Junio de 1905.—Francisco Peña. El Escribano, Pedro Govantes.

Señas de las caballerías.

Un mulo de tres años, negro, menos de marca, herrado de un brazuelo y tuerto del ojo derecho.

Otro mulo de once años, castaño, bragado, más de la marca, herrado con R en la nalga izquierda y en la culata del mismo lado el hierro del Fenix Agrícola.

Una burra de siete años, rucia clara, marcada, con galápagos y también herrada con el del Fenix Agrícola. JO—6031

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de sedición Francisco Jerez Martín, de treinta y cinco años, natural de Comares, provincia de Málaga, casado, zapatero, con instrucción, hijo de Francisco y de Antonia, vecino de Málaga, domiciliado últimamente

calle Duque de Rivas, núm. 10, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Campillos á 1.º de Julio de 1904.—Alfonso Moreno.—El Escribano, Pedro Govantes. JO—6886

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de cincuenta arrobas de paja de trigo blanquillo, propias del vecino de esta villa D. Rafael Luna Fuentes, las que fueron hurtadas en los dos ó tres días anteriores á la fecha del presente, de una era sita en las inmediaciones de esta villa; así como á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaran su legítima adquisición, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Campillos á 16 de Julio de 1905.—Alfonso Moreno. El Escribano, Pedro Govantes. JO—7345

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se expresarán, propias de los vecinos de esta villa, Alonso Berdún y Pedro Castillo, las cuales fueron robadas en la noche del 12 del corriente, de un rastrojo próximo al camino llamado de Cruces, de este término, por tres hombres armados y montados á caballo, cuyas señas también se dirán, procediéndose á la captura de las mismas y de cualquier otra persona en cuyo poder se hallaren, si no acreditaban su legítima procedencia, poniéndolos, caso de ser habidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Campillos á 16 de Julio de 1905.—Alfonso Moreno.—Pedro Govantes.

Señas de las caballerías.

Un mulo entrelado, seis años, poco menos de la marca. Otro de cinco años, castaño, más de la marca, marcado con el hierro en la nalga derecha y dos bultos en los corvejones que parecen dos esparvanes.

Señas de los sujetos.

Uno bajo, grueso, como de treinta años, vistiendo chaqueta de pana azul larga y sombrero color castaño.

Otro como de veintiocho años, alto, moreno, pantalón de pana.

Otro como de veintidós años, vistiendo como el anterior, sin poder precisar más datos. JO—7346

COLMENAR

D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por ante el que refrenda se sigue causa sobre hurto, verificado durante la noche del 1 al 2 del corriente, de un mulo pelo castaño oscuro, cerrado, con la marca; y un caballo capón, pelo colorado subido, con la cola cortada, cuyos semovientes son de la propiedad de D. Santiago Valenzuela Brabo, y se encontraban en terrenos del cortijo de Zaba, término de Alfarnatejo.

E ignorándose el paradero de dichas caballerías, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos que constituyen la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les ruego y encargo, se sirvan proceder á la busca y rescate de dichas caballerías, las cuales serán puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Colmenar á 7 de Julio de 1905.—Francisco Guerrero.—Por su mandato, Antonio A. y Molina. JO—7233

D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por ante el que refrenda se sigue causa sobre disparo y lesiones á Manuel Soño Delgado y tentativa de robo, cuyo hecho tuvo lugar durante la noche del 17 al 18 del actual en rastrojos del cortijo de los Castillejos, término de Alfarnatejo, por dos desconocidos cuyas señas no constan, uno de los cuales vestía pantalón negro y blusa parda, los cuales tomaron la dirección del sitio llamado de la fuente del Padre Juan; é ignorándose el paradero de ellos, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, y de mi parte les ruego se sirvan practicar activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los dos desconocidos, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Colmenar á 24 de Julio de 1905.—Francisco Guerrero.—Por su mandato, Antonio Andarías y Molina. JO—7509

ESTEPEONA

D. Francisco de Paula Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud del sumario que sobre esta se sigue en este Juzgado contra Francisco Portillo Palacios, natural de Manila, vecino que fué de Madrid, y últimamente de Málaga, viudo, maquinista, de cuarenta y cinco años de edad, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado su prisión provisional y expedir la presente requisitoria, por la que se exhorta y requiere á todos los agentes de la policía judicial para que se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y habido se ponga en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepeona á 14 de Junio de 1905.—Francisco de Paula Sola.—Por mandato de S. S., Manuel Sánchez Quiñones. JO—6042

GIJÓN

En el juicio universal de quiebra del comerciante de esta villa D. Joaquín Berdasco Menéndez, á instancia del Procurador D. Ricardo García Rendueles, en nombre del acreedor Blanco Vega y Compañía, de esta plaza, por providencia de hoy del Sr. D. Antón Mosquera Montes, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de esta villa, señaló el día 26 de Septiembre próximo y hora de las diez de la mañana, ante este Juzgado, sito en los bajos de la casa números 64 y 66 de la calle de Cabrales, para celebrar la primera junta general de acreedores, á la que habrán de concurrir por sí ó representados en forma y con el título justificativo de su crédito.

En su virtud, por la presente se cita á D. Eduardo García y García de Lorca y Solano Uzagrero de Málaga, cuyo domicilio se ignora, para que concurran representados en forma y con el título justificativo de su crédito ante el referido Juz-

gado, por mi origen, en el día y hora designados, á junta, para el nombramiento de Síndicos; apercibiéndoles que les seguirá el perjuicio que procede en derecho.

Dado en la villa de Gijón á 18 de Agosto de 1905.—El actuario, Tomás Guisasaola y Ovies. X—1925

GRANADA—SAGRARIO

D. Juan Antonio Betes Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Hago saber que en autos declarativos seguidos en este Juzgado á instancias de la Sociedad La Reformadora Granadina contra Doña María de los Dolores Navarrete y otros en rebeldía, sobre cancelación de gravámenes, aparece la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro extinguidas totalmente las cargas que en la actualidad gravitan sobre las fincas urbanas objeto de este pleito, y que son á saber: las hipotecas constituidas en escritura otorgada en esta ciudad á diez de Marzo de mil ochocientos veintinueve ante el Notario D. Ramón María Sánchez sobre la casa número veinte moderno de la calle de Aracallas, de esta ciudad, que fué razonada en el Registro al folio noventa y ocho vuelto del libro de gravámenes de aquel año, por la cual D. José Serrano y su mujer Doña María de los Dolores García Monsálvez dieron en venta real á D. Manuel Cano una casa pequeña y un portal, y en garantía de cuya venta quedó hipotecada la referida finca por la cantidad de cuatrocientos sesenta y nueve reales; otra hipoteca especial sobre la casa número diez y ocho de la citada calle, constituida por D. Tomás Gutiérrez Cobo en escritura otorgada en esta ciudad el veintisiete de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco ante el Escribano D. Francisco Méndez Siles, razonada al folio quinientos treinta dos del libro de gravámenes de aquel año, en garantía de la cantidad de dos mil doscientos reales, quedaría en concepto de arras á su futura esposa Doña María de los Dolores Navarrete, vecina de la ciudad de Jaén, bajo la condición de que se llevara á efecto el matrimonio. Sobre la casa número veintidós moderno de la calle de los Santos, de esta repetida ciudad, las cargas que á continuación se detallan: por fallecimiento de Doña Francisca de Paula Zabala, adquirió la expresada casa su hijo D. Antonio López Zabala con la condición de abonar, en unión de sus hermanos, por razón de alimentos á su padre D. Antonio López Martínez, la cantidad de seis mil reales anuales; abonar asimismo, en unión de aquéllos, un escudo ciento veinticinco milésimas para contribuir todos los meses al pago de la pensión de seiscientos milésimas diarias á favor de Doña Francisca Arnay Zabala; y abonar también, en unión de sus hermanos, cinco reales diarios á Doña Manuela Martínez Acosta, y dos reales á la criada Francisca Martínez Sánchez; y últimamente, pagar una cuarta parte de los siguientes créditos: D. Pedro Barandiarán, mil pesetas; D. Manuel de Torres, trescientas pesetas; Sres. Hijos de D. Joaquín Agrela, quinientas; D. José Palacios, doscientas cincuenta; D. Eduardo López, cuatrocientas setenta pesetas ochenta y siete céntimos; D. Nicolás Calzadilla, quinientas noventa pesetas cincuenta y nueve céntimos; D. Pablo Escames, cincuenta y cinco pesetas; D. Juan de Sierra, nueve mil novecientos ochenta; D. José María Rodríguez, cinco mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas veinte céntimos; D. Pedro Tortosa, ochenta pesetas; D. Nicolás de Avila, veinte pesetas, y D. José María López, quinientas, todas cuyas cargas aparecen de la inscripción cuarta, folio doscientos treinta y ocho, del libro ciento ocho del Registro de la propiedad del Ayuntamiento de Granada, finca número cinco mil setecientos siete y siete, con fecha diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos; habiéndose acreditado con las respectivas partidas de defunción el fallecimiento de D. Antonio López Martínez, Doña Francisca Arnay Zabala, Doña Manuela Martínez Acosta y Francisca Martínez Gómez; así como por los oportunos recibos, el pago de los créditos á favor de D. Pedro Barandiarán, D. Eduardo López, D. José Palacios y D. Pablo Escames. Y otra hipoteca especial; constituida sobre la casa número sesenta y cinco moderno de la calle de la Cárcel baja, de esta ciudad, por D. Francisco de Paula Guerrero Castillo á favor de Doña Ana María Sánchez Gadea Pardo, en seguridad de un préstamo que le hizo de mil ochocientos setenta y cinco pesetas y de un crédito supletorio, importante quinientas pesetas, por escritura otorgada en esta ciudad á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco ante el Notario D. Antonio Sánchez Moreno, cuya primera copia fué inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al folio ciento treinta y tres del libro doscientos treinta y seis de Granada, finca número nueve mil ciento cuatro, inscripción quinientas, y cuya cantidad había de pagar el D. Francisco Guerrero Castillo á las Doña Ana María Sánchez Gadea tan luego como fallecieran las Sras. Doña Antonia y Doña María de la Asunción Velázquez y Hortelano, á las que se obligó á pagar, en concepto de intereses, el diez por ciento anual, ó sean setecientos cincuenta reales, por mensualidades vencidas, de sesenta y dos reales cincuenta céntimos cada una; habiendo fallecido la Doña María de la Asunción á la edad de ochenta años en veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, según certificado de defunción que al efecto se acompaña con la demanda, siendo de presumir que también haya fallecido con anterioridad la Doña Antonia, aunque no se ha podido adquirir el correspondiente certificado; y en consecuencia de todo ello, debo mandar y mando cancelar los referidos gravámenes en el Registro de la propiedad de este partido, á cuyo fin y luego que esta sentencia sea firme, se expedirá por el actuario el correspondiente testimonio, con sujeción á lo dispuesto en la vigente ley Hipotecaria y su reglamento, al que se acompañará el oportuno mandamiento para el Jefe de dichas oficinas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Betes.»

Y para la notificación de los demandados rebeldes, se expide el presente.

Dado en Granada á 22 de Julio de 1905.—Juan A. Betes.—Por mandato de S. S., José Villoslada. X—1926

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario, á instancia del Procurador D. Ramón Méndez Crespo, en representación de D. Eduardo de Esteban Torres, se sigue juicio universal de herencia, sobre que se declare á favor de referido señor el mejor derecho de sucesión en el dominio de la mitad de los bienes que constituyen el mayorazgo de Matallana, y al que es anejo el título de Marqués del mismo nombre, fundado aquí por el Excmo. Sr. D. Rodrigo de Torres y Morales, Teniente general de Marina, natural de Guadalajara, y Doña Isabel Ruiz de Rivera Pimentel y Castañeda, su esposa, natural de Méjico, Marqueses de Matallana, en su testamento otorgado con fecha veinticuatro de Diciembre de mil setecientos cincuenta y tres, en Madrid y ante el Escribano Don Antonio Carrasco, dotando expresada vinculación con la mitad de la dehesa de Alcobaza, sita en término de esta ciudad, y agregada la otra mitad por la fundadora, con otros dere-

chos y rentas que poseían, y cuya mitad de expresada vinculación consiste hoy en la mitad dividida de expresada dehesa de Alcobaza, ó sean las cercas de la Casa y del Aguila, de cabida de dos mil quinientas fanegas y amillarado con un líquido imponible de doce mil doscientas cincuenta pesetas. En referido testamento-fundación estableció aquel señor, y agregó su cónyuge, con autorización Real, expedida en Buen Retiro el siete de Octubre de aquel año, un mayorazgo regular, haciendo varios llamamientos para su obtención y disfrute, siendo, en primer lugar, á su hijo D. Rodrigo José de Torres Ruiz Morales y Rivera, á sus demás hijos é hijas y descendientes legítimos de legítimo matrimonio; prefiriendo el mayor al menor, el varón á la hembra, y el cual falleció en estado de soltero y sin sucesión, sucediéndole en dicho mayorazgo su otro hermano, inmediato sucesor del mismo, Don Miguel José de Torres Ruiz Morales y Rivera, que era llamado en segundo lugar en la fundación por el mismo orden regular de los mayorazgos de Castilla. A este segundo sucesor sucedió su hijo D. Pedro de Torres Oconach, Coronel de la Guardia Real de Caballería, y el cual fué sustituido á su muerte por el último poseedor su hijo varón, con preferencia á sus hermanas, D. Rodrigo Eduardo de Torres Oconach Béjar y Naváquez, fallecido en la ciudad de Sevilla el día veinte de Mayo del corriente año, apareciendo de los documentos presentados que el peticionario D. Eduardo de Esteban y Torres es hijo único varón de Doña Matilde de Torres Oconach, hermana mayor del último Marqués, que ha fallecido sin sucesión, y, por consiguiente, inmediato sucesor en la vinculación, si subsistiera ésta, y pariente en cuarto grado con el fundador de la misma, como su descendiente directo.

Y en cumplimiento del artículo mil ciento seis y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes expresados para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en término de dos meses, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; con la prevención de que al comparecer en dicho juicio alegando derecho á los bienes de que se trata deberán los reclamantes acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico; y si no tuvieren á su disposición alguno de los documentos, se expresará el Archivo en que deba hallarse, ofreciendo presentarlo oportunamente.

Dado en Jerez de los Caballeros á 25 de Agosto de 1905.—Fernando Gamero y Calvo.—El actuario, Guillermo López. X—1927

LA BAÑEZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido de La Bañeza en providencia del día de hoy, recaída en la causa criminal que instruye por sustracción de mieses de una finca, embargadas aquéllas en procedimiento de juicio verbal civil, y de las cuales era depositario judicial Valentín Martínez Casado, vecino de Laguna de Negrillos, se cita por medio de la presente para que comparezca á declarar como testigo en la Sala de audiencia de este Juzgado en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al vecino del expresado Laguna de Negrillos, Eugenio Juan Cantón, que se halla en paradero ignorado hace unos ocho meses; con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza á 9 de Agosto de 1905.—El Escribano, Arsenio Fernández de Cobo. JO—7754

MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber que en el Juzgado de mi cargo y Escribanía del actuario que refrenda penden autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Fernando Ramón Luis, en nombre de Don Bernardo Molina del Casal, contra D. Ramón Francisco Castrillo y Sanz, sobre pago de pesetas; en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, á la letra copiados, son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á treinta y uno de Julio de mil novecientos cinco.—El Sr. D. Joaquín María de Alós y Mon, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, Don Bernardo Molina del Casal, mayor de edad, viudo, cesante, vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Fernando Ramón Luis, bajo la dirección del Letrado D. Eduardo Ponce, y de otra, como demandado, D. Ramón Francisco Castrillo y Sanz, también mayor de edad, casado, Agente de Cambio y Bolsa, de esta misma vecindad, constituido en rebeldía, y

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en virtud de estos autos contra los bienes que fueron de la propiedad de D. Ramón Francisco Castrillo y Sanz, hasta que se haga pago á D. Bernardo Molina del Casal de la cantidad de treinta mil pesetas como capital importe del préstamo, intereses de esta suma á razón del seis por ciento anual desde el veintuno de Septiembre de mil novecientos cuatro en adelante, los legales de los anteriores vencidos y no satisfechos á partir de la fecha de la demanda, y cinco mil pesetas para costas y gastos, en las que condono expresamente al ejecutado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en estrados y se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia, Diario de Avisos de esta Corte y GACETA DE MADRID, por la rebeldía del ejecutado D. Ramón Francisco Castrillo, á no ser que se solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín María de Alós.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Madrid treinta y uno de Julio de mil novecientos cinco; doy fe: Ante mí, Domingo Vázquez y Mon.»

Y mediante á que el demandado D. Ramón Francisco Castrillo y Sanz se halla en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación en forma á los fines del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid á 25 de Agosto de 1905.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Domingo Vázquez y Mon. X—1928

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Zamora Pintor, natural de la Alameda, partido de Archidona, provincia de Málaga, vecino que fué de la Alameda, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA, comparezca en este Juzgado, en San Agustín, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no

verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado sujeto.

Dada en la ciudad de Málaga á 23 de Junio de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—Por su mandado, Manuel Rando y Diaz. JO—6365

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis De Bellis Escaïella, natural de Italia, de veintidós años, casado con Jelixia Maathais, hijo de Miguel y Ana, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, ó en la cárcel de esta ciudad, donde quedará sujeto á las resultas de la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo si fuere habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 26 de Junio de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Licenciado Carlos Rivero. JO—6366

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Eduardo Zambrana Benítez, de doce años, hijo de Juan y María, natural y vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de la Jara, núm. 26, y José Giraldes Torres, con poca más edad que el anterior y que se decía estaba domiciliado en la calle de Canasteros, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para la práctica de diligencias en la causa que contra dichos sujetos se sigue por el delito de tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos si fuesen habidos á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 30 de Junio de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Licenciado Carlos Rivero. JO—6443

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Santiago Carmona, de diez y seis años, soltero, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, hijo de José y Joaquina, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado Luis Santiago Carmona, poniéndole si fuere habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 20 de Junio de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El Escribano, Manuel de los Ríos. JG—6261

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Pérez Campos, de treinta y seis años, casado, jornalero, natural del Borje, hijo de Antonio y María, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de amenazas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 26 de Julio de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Manuel de los Ríos. JO—6442

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda, de esta ciudad en providencia del día de hoy, dictada en la causa seguida sobre estafa contra Miguel Rubia Carvajal, se cita á los testigos Antonio Fernández Liñán, Francisco Granados Ruiz, José Rivera Martín y Domingo Civantos Hidalgo, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 4 de Julio de 1905.—El actuario, Manuel de los Ríos. JO—6560

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ríos Montes, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para la práctica de diligencias en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 26 de Junio de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Licenciado Carlos Rivero. JO—6366

planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de contrabando; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado Antonio Ríos Montes, poniéndolo si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 4 de Julio de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El Escribano, Manuel de los Ríos. JO—6618

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad en providencia de este día, dictada en méritos de la causa que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue sobre hurto, se cita á Miguel García Casado, de veinticinco años, natural de Carboneras (Almería), para que dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del propio nombre, á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Málaga 10 de Julio de 1905.—El actuario, Manuel de los Ríos. JO—6819

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad en providencia del día de hoy, dictada en la causa que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue sobre estafa, se cita á Manuel Alvarez Alvarez, soltero, de veinte años, vecino de Cadia, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Málaga 13 de Julio de 1905.—El actuario, Manuel de los Ríos. JO—6923

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Rafael Aguilar Hidalgo de quince años, soltero, carpintero, con instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para el pago de la multa impuesta por la Audiencia de esta ciudad en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado Rafael Aguilar Hidalgo, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 13 de Julio de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Manuel de los Ríos. JO—6922

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Andrés Gómez Rico, de veintiocho años, soltero, de esta naturaleza y vecindad, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para el pago de la multa que le ha sido impuesta por esta Audiencia provincial en la causa que contra dicho sujeto se ha seguido por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado Andrés Gómez Rico, poniéndolo si fuere habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 13 de Julio de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Manuel de los Ríos. JO—6924

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Redondo Pérez, natural de ésta, casado, de treinta y cinco años de edad, que dijo habitaba en la calle Picacho, núm. 42, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, ó en la cárcel de esta ciudad, donde quedará sujeto á las resultas de la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 18 de Julio de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El Secretario, Licenciado Carlos Riera. JO—7098

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Rodríguez Ríos, natural de Ronda, vecino de Málaga, que resulta habitaba calle Mariscal, núm. 20, de veinte años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y María, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, ó en la cárcel de esta ciudad, donde quedará sujeto á las resultas de la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,

tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 20 de Julio de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El Secretario, Licenciado Carlos Rivero. JO—7184

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Capurro Barrabino, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para prestar indagatoria en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado José Capurro Barrabino, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 21 de Julio de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Licenciado Carlos Rivero. JO—7185

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Bartolomé Eusebio Ramos Murillo, de cuarenta y dos años, casado con María Josefa Molinero, hijo de Juan y de Josefa, natural de Hinojosa del Duque, de oficio alfarero, que residió en esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para la práctica de diligencias en causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 22 de Julio de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Licenciado Carlos Rivero. JO—7239

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Francisco Rodríguez Barranco, de esta vecindad, que habitaba en la calle de San Jorge, núm. 3, así como también á Juan y Felipe Aldana, que habitan en el camino de Antequera, en esta capital, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, que se halla en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, con el fin de que presten declaración y se practiquen diligencias acordadas en causa que instruyo contra Antonio Inclán Ruiz, sobre falsedad; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Málaga á 24 de Julio de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—Por su mandado, Manuel Rando y Diaz. JO—7363

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Romero Valles, alias el Ruso, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, con el fin de que preste declaración y se practiquen otras diligencias en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de lesiones graves á Manuel López Andrades; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado Manuel Romero Valle, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 24 de Julio de 1904.—Francisco Alvarez Vega.—Por su mandado, Manuel Rando y Diaz. JO—7291

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Rius Gil, de treinta y cuatro años, soltero, natural de Reus, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para el cumplimiento de la condena impuesta en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado Ramón Rius Gil, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 24 de Julio de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Manuel de los Ríos. JO—7292

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Espada Cañete, de esta vecindad, cuyo domicilio, actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para que preste declaración y se practiquen otras diligencias acordadas en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de muerte violenta de Juan Rodríguez; bajo apercibimiento que de no comparecer será

declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado José Espada Cañete, poniéndole, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 24 de Julio de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—Por su mandado, Manuel Rando y Diaz. JO—7293

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Garcia Plaza, natural de Alhaurin el Grande, vecino de Málaga, y dijo habitaba calle de la Jara, núm. 47, de treinta años de edad, casado con María Doblas Plaza, hijo de Francisco y Francisca, carrero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, ó en la cárcel de esta ciudad, donde quedará sujeto á las resultas de la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 24 de Julio de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El Secretario, Licenciado Carlos Riera. JO—7240

MALAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Tobos Cano, alias Rubio, hijo de Francisco y de María de los Dolores, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, natural de Alcaudete, partido de Alcalá la Real, provincia de Jaén, vecino que fué de esta ciudad, calle Ceresuela, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del individuo expresado.

Dada en la ciudad de Málaga á 19 de Junio de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—El actuario, Licenciado Leopoldo López. JO—6179

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Juan Olaya Palma, hijo de José y de María, de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de Alfarnate, partido de Colmenar, provincia de Málaga, vecino que fué de Alfarnate, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado para ser citado y emplazado en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de abusos deshonestos; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Málaga á 3 de Julio de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—P. D., A. Ortega. JO—6740

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Rafael Dueñas, vecino que fué de Junquera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de plantas de tabaco; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 5 de Julio de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—Por su mandado, Diego Gil. JO—6561

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Guillermo Duarte, alias Guillermo, que tuvo su domicilio en la calle Cause, núm. 40, de esta ciudad, sin que resulten otros antecedentes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado sujeto.

Dada en la ciudad de Málaga á 19 de Julio de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—Licenciado Leopoldo López. JO—7186

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Garcia Hurtado, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, no siendo, por tanto, el que de igual nombre y apellidos es vecino de esta vecindad, con domicilio en la calle Carboneros, núm. 17, de diez y seis años y de ocupación tejedor, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y

otro se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado sujeto.

Dada en la ciudad de Málaga á 25 de Julio de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—El actuario, Licenciado Leopoldo López. JO—7187

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Palacios González, hijo de Francisco y de Ana, de treinta y nueve años de edad, de estado viudo, natural de Ardales, partido de Campillos, provincia de Málaga, vecino que fué de Ronda, calle Arrieros, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de expresado sujeto.

Dada en la ciudad de Málaga á 26 de Julio de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—El actuario, Licenciado Leopoldo López. JO—7330

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Calvet Rey, vecino que fué de Málaga, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á las resultas de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 7 de Agosto de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—Por disposición, José Figuerola. JO—7720

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Berrocal, cuyo segundo apellido se ignora, vecino que fué de Málaga, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á las resultas de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 9 de Agosto de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—P. D., José Figuerola. JO—7782

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alonso Muñoz Baena, hijo de José y de María, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, natural de Colmenar, partido de ídem, provincia de Málaga, vecino que fué de ídem, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á las resultas de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de robo; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 19 de Agosto de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—Por disposición, José Figuerola. JO—8102

MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Fernández Jara y Juan Flores González, vecinos de Guaro, cuyas demás generales y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Cádiz, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo sobre lesiones de Juan Montes Palma; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Marbella á 15 de Junio de 1905.—José Risueño.—Por su mandado, José Gallen. JO—6069

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se ruego y encarga á todas las Autoridades se sirvan ordenar se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del procesado Miguel Ponce Guerrero, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Francisco y de María, casado, natural de Carrñaca, vecino de Málaga, jornalero, con alguna instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, pues así lo he acordado en este día, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, procedente de causa seguida contra dicho procesado sobre estafa.

Dada en Marbella á 28 de Junio de 1905.—José Risueño.—Por su mandado, José Gallardo. JO—6444

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca y rescate de una cerda de pelo negro, como de año y medio de edad, sin señal alguna, que hará próximamente un mes ha parido, y que ha sido sustraída á Juan Núñez López en la noche del 10 al 11 de Junio último en el partido de Batrocado, término de Mijas, y se detenga á la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su adquisición legitima.

Dada en Marbella á 17 de Julio de 1905.—José Risueño.—Por su mandado, Antonio Amores. JO—7099

D. Cristóbal de Luna y Rodríguez, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca y rescate de un burro de ocho años, entero, pelo pardo, con las dos patas, desde los corvejones hasta el casco rayado el pelo en diferentes colores, alzada reducida, muy vivo, con dos mataduras en la cruz y herrado con una marca en la oreja izquierda, que en la noche del 15 al 16 del actual le fué sustraído á Antonio Morales Muna en el partido de la Romera, término de Benahavis, y se detenga á la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su adquisición legitima.

Dada en Marbella á 23 de Julio de 1905.—C. de Luna.—Por su mandado, Antonio Amores. JO—7241

D. Cristóbal de Luna y Rodríguez, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á D. Manuel Toro, Recaudador de Contribuciones que fué de esta ciudad en el año de 1879, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que sigo sobre falsedad y estafa; y se le previene que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Marbella á 25 de Julio de 1905.—C. de Luna.—Por su mandado, Antonio Amores. JO—7264

D. Cristóbal de Luna y Rodríguez, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á los carreros José Salas, Ildefonso Rodríguez, José Pérez, Amador Fernández, Juan Carrillo, Francisco Aguilar y Francisco Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de seis días contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo sobre hurto de cañas dulces; y se les previene que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Marbella á 25 de Julio de 1905.—Cristóbal de Luna.—Por su mandado, José Gallen. JO—7275

ORENSE

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Severino Vázquez Alvarez, soltero, carpintero, de quince años de edad, hijo de Facundo y Francisca, natural y vecino del pueblo de Arrujo, Alcaldía de Amoeiro, en este partido, hoy ausente en ignorado paradero, y de las señas que á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el primer piso de la casa núm. 5, plaza de la Constitución de esta referida ciudad, con objeto de enterarle del nombramiento de unos peritos en el sumario que contra el mismo y otros instruyo sobre disparo de arma de fuego y daños, y constituirse además en prisión; con el apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en caso de ser habido á mi disposición en la cárcel pública de esta capital.

Dada en Orense á 29 de Julio de 1905.—Luis del Pino.—El actuario, Pedro Cordero.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños oscuros, color moreno, barbilampiño, nariz también regular así como la boca, sin cicatrices visibles y viste de labrador.

JO—7437

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria, cita, llama y emplaza á los procesados Maximino Rodríguez Figueredo, alias Chés, y Ramón Rodríguez Alvarez, de las demás circunstancias y señas que á continuación se expresan, para que en el término preciso de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado, Constitución, núm. 5, al objeto de practicarles varias diligencias, y entre ellas la de constituirse en prisión provisional, á consecuencia del sumario que se les instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Angel Rodríguez Miranda, vecino de San Jiz de Puga, Ayuntamiento de Toén, en este partido; advirtiendo á aquellos sujetos que caso no lo verifiquen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este referido Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Orense á 30 de Julio de 1905.—Luis del Pino y Villarino.—De orden de S. S., P. D., Manuel F. López.

Circunstancias y señas de los procesados.

Maximino Rodríguez Figueredo, alias Chés, de diez y nueve años, hijo de José y Lucia, soltero, labrador, natural y vecino de Troncoso, parroquia de Astariz, Ayuntamiento de Castrelo de Muíño, partido de Ribadavia, en esta provincia. Es de estatura baja, cejas y pelo negro, ojos castaño oscuros, sin barba, bigote naciente y hábito de mirar bajo, vistiendo de artesano humildemente y sin instrucción.

Ramón Rodríguez Alvarez, de veinticinco años, hijo de José y Estrella, soltero, labrador, natural y vecino de Ponsada, parroquia de Macendo, en igual Ayuntamiento, partido y provincia que el anterior. Es de estatura regular, bien parecido, pelo, cejas y ojos castaño oscuros, trigoño; viste decentemente de artesano, sin instrucción. JO—7438

ORIHUELA

D. Francisco Barrios y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Filiberto Ferrer Galán, conocido por Manuel, de veinticuatro años, casado, jornalero, de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con otro se le sigue sobre asesinato de Cayetano Mazón Rocamora; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le pon-

gan en las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Orihuela á 1.º de Agosto de 1905.—Francisco Barríos.—Por su mandado, Jesús M. Martínez. JO—7487

PAMPLONA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente se interesa á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial de cualquier clase que sean, procedan á la busca y prisión de Saturnino Lizárraga y Juaristi, de veinticinco años de edad, soltero, tonelero, hijo de Francisco y de Balbina, natural y residente en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, y caso de conseguirlo dispondrán su conducción á las cárceles de este partido á disposición de esta Audiencia; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de un auto de la misma decretando la prisión provisional del nombrado Saturnino Lizárraga Juaristi, en causa contra el mismo y otros por juegos prohibidos.

Dada en Pamplona á 29 de Julio de 1905.—Fermín Garbayo.—Ante mí, Marcelino Ruiz de Luarco. JO—7415

PLASENCIA

D. Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se hace saber que en el expediente de ejecución de sentencia referente á la causa seguida en este Juzgado contra Ramón Fernández Vargas y otros dos por sustracción de caballerías, por la Audiencia provincial de Cáceres se ha dictado una sentencia con fecha 21 de Marzo último, cuya parte dispositiva dice así:

«Hallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Campos Silva á la pena de seis meses de arresto mayor, con la suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el mismo tiempo y en una tercera parte de costas; y á cada uno de los también procesados Ramón Fernández Vargas y Juan José Fernández Gómez á la pena de tres años de presidio correccional, con la suspensión de todo cargo público, profesión, oficio ó derecho de sufragio durante el mismo tiempo y en otra tercera parte de costas; á los tres, á que en la misma proporción y solidariamente indemnicen á los adquirentes de los mulos sustraídos, Práxedes Grande, Víctor Carrasco y Julián Herrero, al primero en la cantidad de 215 pesetas, al segundo con la de 237 y al tercero con 200, sufriendo caso de insolvencia por el todo ó parte de esta indemnización la prisión sustitutoria correspondiente, conforme á las reglas del art. 50 del Código penal; entréguese definitivamente á su dueño los semovientes recuperados, dejando sin efecto el depósito en que al presente los tiene el referido dueño Ramón Domínguez Aparicio; se decreta el comiso é inutilización del chuzo ocupado á los procesados, y sujetos á las responsabilidades pecuniarias de esta causa el dinero y semovientes ocupados á los referidos procesados; y, por último, declaramos que á Manuel Campos Silva le es de abono todo el tiempo de prisión preventiva que ha sufrido por esta causa; y que á los también procesados Ramón Fernández Vargas y Juan José Fernández Gómez les es de abono la mitad del tiempo de prisión sufrida por esta causa durante el primer año y la totalidad de lo que excediere.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Delgado.—Rafael Hernández Villarejo.—Juan Martínez.»

Y con el fin de que le sirva de notificación al procesado Manuel Campo Silva, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente.

Dado en Plasencia á 28 de Julio de 1905.—Miguel Martínez de Córdoba.—De su orden, Remigio Asín. JO—7439

POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á José Alonso Gutiérrez, de diez y nueve años de edad, soltero, ajustador, hijo de Francisco y María, natural y vecino de Sama de Langreo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el objeto de extinguir en la cárcel de esta villa la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Oviedo en causa que se le siguió por el delito de estupro; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los agentes de la policía judicial y Autoridades procedan á la busca y captura de dicho penado, poniéndolo caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de esta villa.

Dada en Pola de Labiana á 29 de Julio de 1905.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez. JO—7488

POLA DE SIERO

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendida en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, cita y emplaza á la procesada en causa Emilia Palacios, sin segundo apellido, de diez y ocho años de edad, soltera, natural de las Peñuelas, de Madrid, vecina de Zaragoza, ambulante, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se constituya en prisión, en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida procesada, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dada en Pola de Siero á 28 de Julio de 1905.—José María de la Torre.—Por su mandado, Marcial A. Calienes. JO—7416

POSADAS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que para su publicación se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Dionisio Bazurte Villatoro, conocido por Juanico el Tuerto, de cincuenta y dos años de edad, natural de Castro del Río, casado con María de la Salud Bracero, hijo de Ana Victoria Villatoro Gar y de Dionisio Bazurte Ortega, apodado Chupapana, tuerto, de ojos negros, pelo castaño, estatura regular, más bien alto, delgado, moreno, de poca barba, nariz y labios finos, vendedor ambulante, sin domicilio conocido, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado, sito en la calle Gaitán, sin número, de esta villa, á reducirse á prisión y contestar á los cargos que le re-

sultan del sumario que contra el mismo instruyo, por hurto de cinco burros, verificado la noche del día 11 de Julio de 1904 en un olivar denominado Retameros, término de Hornachuelos; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado por auto de hoy dictado en expresado sumario.

Dada en Posadas á 29 de Julio de 1905.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—7417

PUENTEAREAS

D. Carlos Lago Freire, Juez de instrucción de la villa de Puenteareas y su partido.

Por la presente requisitoria llamo á Domingo Pino González, de cuarenta años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia de Fontena, hijo de Pedro y Josefa, que sabe leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de Pontevedra para empezar á extinguir la pena que le fué impuesta en causa sobre lesiones que contra el mismo se siguió en este Juzgado; apercibido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, por hallarse en libertad provisional y no comparecer á la presencia judicial, á pesar de haber sido llamado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de cualquier clase y fuero, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del mentado Domingo Pino González, poniéndolo si fuera habido á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Pontevedra, con objeto de que ingrese en la cárcel de aquella ciudad para extinguir la pena que le fué impuesta.

Dada en Puenteareas á 29 de Julio de 1905.—Carlos Lago Freire.—De orden de S. S., Antonio Sestelo. JO—7489

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. José Luis Gargollo Bujens, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de los semovientes cuyas señas al final se expresarán, los cuales desaparecieron en la noche del 7 al 8 de Diciembre del año último de dos cuadras en el pueblo de Valdeverdeja, y captura del autor ó autores de la sustracción de dichos semovientes, y siendo éstos habidos se pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido y dichas caballerías con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Puente del Arzobispo á 29 de Julio de 1905.—José Luis Gargollo.—El Escribano, Licenciado Emilio Vizcaino.

Señas de los semovientes.

De la propiedad de Melchor Rodríguez y Rodríguez: una burra parda, patizamba de las dos extremidades, cerrada, alzada regular.

De Felipe Soria López: un borrico blanco, pequeño, un poco cojo, cerrado.

De Pedro Jiménez Gallego: una burra bastante alta, de cuatro años, pelo negro churro y cola bastante larga. JO—7442

PUEBLA DE ALCOCER

D. Emilio Mariño del Río, Juez municipal de esta villa de Puebla de Alcocer é interino de instrucción del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente hago saber que en este dicho Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se sigue sumario de oficio por hurto de una yegua de la propiedad de Valentina Herrera Sánchez, de éstos vecina, verificado en la noche del 29 al 30 de Julio próximo pasado, de un cercado al sitio de los Palomares, inmediato á esta población.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresada yegua y remisión á este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encontrase, si no acreditada en el acto su legítima adquisición.

Dada en Puebla de Alcocer á 1.º de Agosto de 1905.—Emilio Mariño.—De su orden, Alfonso del Río. JO—7490

QUIROGA

D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por el presente, y término de diez días, se cita, llama y emplaza á los sujetos que puedan dar alguna razón ó datos instructivos acerca de quién ó quiénes hubiesen echado en el pozo de la huerta de Manuel González, de Pacios de Veiga, Municipio de la Puebla del Brollón, un recién nacido, como de siete meses de vida intrauterina, envuelto en unos trapos de color, en donde fué hallado en estado de putrefacción, el día 23 de los corrientes; manifestando, de constarles, la mujer que haya dado á luz en uno de los días anteriores al expresado del mes actual, y concretándola por su nombre, apellidos y domicilio al rendir declaración ante este Juzgado; igualmente se cita y llama, durante el predicho plazo de diez días, á la insinuada parturienta, al objeto de ser oída sobre el mentado alumbramiento y para ser reconocida facultativamente, con relación al hecho punitivo relatado y originario del sumario que instruyo en esclarecimiento de ese acto delictivo; advirtiéndoles que de no verificarlo se les exigirá la consiguiente multa de 5 á 50 pesetas, sin perjuicio de otra mayor responsabilidad.

Dado en Quiroga á 30 de Julio de 1905.—José Morandeira Rico.—De orden de S. S., José Carballo. JO—7443

RONDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez interino de instrucción del partido en providencia de esta fecha dictada en causa que se instruye sobre hurto de tres jumentos á Andrés Coto Elena, vecino de Tolox, se cita al gitano Pedro Heredia Heredia, que se dice vecino de Alhaurin el Grande, y cuya residencia se ignora, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para declarar en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ronda 14 de Junio de 1905.—El Secretario, José Y. Domínguez. JO—6008

D. Bartolomé Morales del Valle, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos desconocidos que en la noche del 25 de Mayo último, y acompañados de Francisco Sarmiento y José Alcaide, robaron á Francisco Díaz Calvo alhajas, efectos y metálico, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por el indicado delito; prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarados rebeldes.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego se proceda á la busca, prisión y conducción á estas cárceles, de dichos individuos, de los que sólo constan las señas siguientes: naturales de Estepa, el uno más alto y grueso que el otro, como de cuarenta años, moreno, afeitado, y viste chaqueta cenizosa, pantalón de pana oscuro, sombrero negro y botas claras; y el otro como de treinta y cinco años, usa bigote corto, moreno claro, y viste chaqueta y chaleco negros, sombrero color café, pantalón de pana oscuro y botillos de campo, claros; interesándose también la ocupación de parte del producto del robo, consistente en una porción de relojes, pendientes y metálico.

Dada en Ronda á 17 de Junio de 1905.—Bartolomé Morales del Valle.—El Escribano, Enrique Burgos Torres. JO—6189

D. Bartolomé Morales del Valle, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requiero á todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación y á la policía judicial, para que procedan á la busca de los efectos que al final se reseñan, propiedad de Salvador Nieto Muñoz, que en la mañana del 8 del actual le fueron hurtados de su casa, conocida por el Polvorín, en la Torrecilla, de este término, y habidos que sean los pongan á disposición de este Juzgado, con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Ronda á 21 de Junio de 1905.—Bartolomé Morales del Valle.—Por su mandado, José Y. Domínguez.

Efectos.

Un par zarcillos de oro, figura de chorro, uno de ellos roto; cinco monedas de á dos reales; un pañuelo de Manila, negro, del talle; tres idem de seda: uno negro, otro verde y otro blanco, con ramos de color; una cartera de Urbique, de becerro, marcada con el nombre de Juan Amaya Martínez, conteniendo cuatro documentos de arriendo á favor del perjudicado Salvador Nieto, siendo uno de ellos de una haza de Don Juan Rodríguez, otro de una parcela de D. Manuel Sáinz, otro de un olivar de la viuda de D. Manuel Pulido y otro de D. Antonio González; varios recibos de pago de rentas y la cédula personal del perjudicado y de su mujer Dolores García Pérez. JO—6268

D. Bartolomé Morales del Valle, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado por hurto de aceitunas, Francisco Gonzalez Barroso, de treinta años, casado con Dolores Vega Sánchez, natural y vecino de esta ciudad, del campo, sin instrucción, para que comparezca ante este Juzgado á ser reducido á prisión decretada por la Audiencia provincial de Málaga, prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente, siendo declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación, y en el mio ruego procedan á la busca, captura, prisión y conducción á estas cárceles del Francisco González, dejándolo á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Ronda á 12 de Julio de 1905.—Bartolomé Morales del Valle.—El Escribano, Enrique Burgos Torres. JO—6944

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de Ronda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan el Recovero, procesado por el delito de robo, llevado á efecto en la noche del 25 de Mayo último, consistente en alhajas, efectos de platino y metálico, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego se proceda á la busca, prisión y conducción á estas cárceles del dicho Juan el Recovero, cuyos apellidos se ignoran, pero que es de estatura alta, delgado, ojos hundidos, nariz acaballada, algo inclinado hacia adelante, como de cuarenta y seis años, y viste chaquetón de paño rubio, pantalón de pana oscuro, calza alpargatas ó zapatos y usa hongo negro, vive en unión de una mujer con el pelo muy rubio, que se llama Manuela, y se dedican á la venta y cambio de alhajas de poco valor y otros artículos por gallinas y sus similares; interesándose la ocupación de varios relojes, pendientes y otros artículos de platería.

Dada en la ciudad de Ronda á 28 de Julio de 1905.—Juan Bonilla.—El Escribano, Enrique Burgos Torres. JO—7445

SAGUNTO

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de ayer dictada en el incidente sobre declaración de pobreza de Manuel Granllera Salviñach, representado por el Procurador D. Rafael García para promover el juicio voluntario de testamentaria de Francisca Castelló Lluemas, ha acordado se emplaza á Salvador Castelló Maties, en ignorado paradero y domicilio, por medio de la presente, á fin de que dentro de nueve días, siguientes al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca á contestar la demanda de pobreza; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento á Salvador Castelló Maties, expido la presente en cumplimiento de lo mandado, que firmo en Sagunto á 23 de Agosto de 1905.—El Escribano, José Amat. JC—393

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de reclusión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, de los alienados Juan Boix Badosa, Juan Casas Durán, Juan Castany y Castany, Jaime Villa Barbé, José Más Junyent, M.º Riera Comas, José Boxader Casoliva, Marcelino Agustín Oltra Rico, Juan Homes Montells, Juan Fontrodona Catalá, Rosa Juvany Rabés, Luisa Sardá Fernández, Isabel Capella Mensa, María Alesan Gendrán, Leonor Duari Vila, Raimunda Cladellas Plantada, por el presente se emplaza y llama á los parientes de dichos alienados, para que dentro del término de un mes, contado desde el día en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á personarse en dicho expediente al objeto de deducir las reclamaciones que estimen conve-

nientes respecto á la reclusión definitiva de los supradichos alienados; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

San Feliu de Llobregat á 23 de Agosto de 1905.—Por Don Antonio Monés, Antonio Tell. JC—394

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 315 del año 1905, por el delito de robo en la Administración de La Línea, cuyo hecho ocurrió el 25 de Junio último, se cita á los imponentes y destinatarios de las 21 cartas sustraídas, así como al autor ó autores del hecho y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerles ofrecimiento y responder de los cargos que les resultan respectivamente; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 28 de Julio de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7418

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Domingo Viaga, de veinte años de edad, hijo de Domingo y Gertrudis, natural de Pichón, partido judicial de Ollán, provincia de Portugal, de estado soltero, de profesión zapatero, vecino que fué de La Línea, habitante calle Granada, patio López, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad y constituirse en prisión en el sumario que bajo el núm. 559 del año anterior se siguió contra el mismo por delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 29 de Julio de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7446

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 358 del año 1905 por el delito de hurto de una navaja y 12 duros en monedas de plata moruna á Jacinto Díaz Sión, se cita al referido perjudicado, que es natural de San Marcos, súbdito portugués, soltero, con instrucción, vecino de La Línea, habitante en la calle de la Paz, casa de Costa el Portugués, y al autor ó autores que verificaron dicho hurto, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Cádiz*, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de señalar día para reconocimiento y responder de los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 29 de Julio de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7447

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Cayetano Pino Arco, de cuarenta y seis años de edad, hijo de José y de Rosalia, natural de Motril, partido judicial de ídem, provincia de Granada, de estado casado, de profesión jornalero, vecino que fué de La Línea, habitante en la Almuñara, barraca junto al Consuñista, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad y constituirse en prisión en el sumario que bajo el núm. 285 del año anterior se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 29 de Julio de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7448

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Fajardo Castillo, de veintisiete años de edad, hijo de Francisco y de María, natural de Estepona, partido judicial de ídem, provincia de Málaga, de profesión pañero, vecino que fué de Málaga y La Línea, habitante en calle del Sol, patio frente á la Gaspara, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad y constituirse en prisión en el sumario que, bajo el núm. 508 del año anterior, se siguió contra el mismo por delito de atentado y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 30 de Julio de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7449

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados José Aguilar Román, alias Granadino, y Salvador Murcia Haro, alias Calvento, de veinte y catorce años de edad, hijos de José y Ramona y de Francisco y Catalina, naturales de Granada y Línea, partidos judiciales de Granada y San Roque, provincias de Granada y Cádiz, de estado solteros, de profesión cochero y pescador, y vecinos que fueron de La Línea, habitantes en Clavel, 2, y patio de la Polaca, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificales el auto dictado por

la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 272 del año 1904 se siguió contra los mismos por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de los referidos procesados.

San Roque 31 de Julio de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—7450

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Medina Lozano, de treinta y tres años de edad, hijo de Pedro y de Carmen, natural de Málaga, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado casado, de profesión jornalero, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en las casas de Miranda, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en el sumario que, bajo el núm. 643 del año 1903, se siguió contra el mismo por delito de atentado y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 11 de Julio de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—7451

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 390 del año 1905 por el delito de incendio en la dehesa de Multa, sitio denominado Fatigas, término de Los Barrios, cuyo hecho ocurrió el día 23 de Julio, se cita al autor ó autores del mismo, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder de los cargos que le resultan por este sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 31 de Julio de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7492

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Javier Marín y Sáez, Juez municipal suplente en funciones de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Martínez, natural y vecino de Peites, Ayuntamiento de Ribas de Sil (Lugo), como de veintidós años, estatura baja, regordete, pelo y ojos castaños, con muy poco pelo de barba, que viste pantalón y chaleco de pana roja, americana ó chaqueta de satén morado, boina y botas ó botines rojos, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á declarar en la causa que se le sigue sobre hurto de un reloj de señora; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado Juan, y caso de ser habido que, con las seguridades convenientes, sea conducido á este Juzgado, á mi disposición.

Santo Domingo de la Calzada á 31 de Julio de 1905.—Javier Marín.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama. JO—7493

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de insultos y disparo contra José Pérez Payato y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado José Pérez Payato, domiciliado en Valladolid, 4, y cuyas demás circunstancias y señas se ignoran.

Dada en Sevilla á 4 de Agosto de 1905.—Juan J. Carazony. El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. JO—7880

TRUJILLO

D. José Núñez Secos, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente se cita á las personas que puedan dar razón de las ropas y efectos que al final se expresan, que han sido sustraídos de la casa que habita en la villa de Madroñera el vecino de la misma Matías Rol Borrado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración; apercibido de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía practiquen diligencias para la ocupación de dichas ropas y efectos y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, remitiéndolos á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Trujillo á 1.º de Agosto de 1905.—José Núñez.—El actuario, Norberto Rodríguez.

Ropas y efectos sustraídos.

Cuatro sábanas blancas con guarniciones.—Seis ídem sin ellas.—Dos de lana listadas.—Un ramo de talajero blanco sin cortar.—Uno ídem azul.—Una servilleta labrada.—Dos pares de calzoncillos de hilo.—Un ramo de lienzo con marca M.—Uno ídem de tela en 28.—Una manta, lista con fondo negro.—Una sábana con tres piernas de lana.—Un sombrero.—Una faja. Unas medias.—Un guardapiés de friso negro, en pieza.—Un ídem de rapon azul, sin estrenar.—Una sábana de lana de dos piernas y media.—Una cuartilla de trigo, con costal.—Una

poca de cebada, como un celemin.—Un queso.—Dos ovillos de lana de colores.—Dos ídem de trama.—Un poco de lino suelto.—Dos camisones de lienzo, uno con picos y ramos en la pechera, y otros dos también sin estrenar, de tela, con entretrengo. JO—7494

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Amós Busnadiago Díez, natural de Villanueva de los Caballeros, partido judicial de Rioseco, hijo de Ramón y de María, de treinta y nueve años de edad, albañil, casado con Teresa Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, al objeto de constituirse en prisión, decretada contra él por la Sala de lo criminal, en causa sobre hurto de tubos de hierro; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado procesado, conduciéndole, con las seguridades necesarias, á la cárcel de Audiencia de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Valladolid á 31 de Julio de 1905.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Señas del procesado.

Estatura regular, color moreno, barba negra y poblada, pelo negro, ojos ídem; viste pantalón paño color café, chaqueta y chaleco negros y boina. JO—7419

VALLADOLID—PLAZA

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber que habiendo fallecido el Síndico D. Olegario Conde Alonso, nombrado con D. Ulpiano Jiménez y D. Cayetano Orejas para actuar en la quiebra en que fué declarado por auto de 18 de Octubre de 1904 el comerciante de esta plaza D. Angel Pérez Alonso, por providencia de hoy he acordado hacer saber á todos los acreedores en la misma que para el nombramiento de un Síndico que sustituya al fallecido, se señala el día 20 de Septiembre próximo, hora de las nueve de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace notorio por virtud de este edicto á fin de que concurran al acto todos los acreedores á la quiebra, ya por sí ó por medio de persona autorizada en forma legal, con los títulos ó documentos de sus créditos; apercibidos que en otro caso les causará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 23 de Agosto de 1905.—Adolfo Suárez.—Ante mí, Luis Esteban. JC—395

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Alfredo Alonso Hernández ó Fernández y á Angel Pérez Requejo, cuyas demás circunstancias al final se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 25 de Julio de 1905.—Adolfo Suárez.—Por su mandado, P. D., el Oficial, Clemente Vicente.

Señas de los procesados.

Alfredo Alonso Hernández ó Fernández, de diez y seis años de edad, soltero, panadero, hijo de Juan y de Joaquina, de estatura regular, moreno, que viste traje de paño negro, camisa blanca, boina negra y calza botas negras, natural de Oviedo, domiciliado en la calle del Peso.

Angel Pérez Requejo, de quince años de edad, hijo de Miguel y de Pilar, de estatura regular, más bien bajo, moreno, que viste traje de paño claro, camisa blanca, boina negra y calza alpargatas blancas, es natural de Oviedo, domiciliado en la calle del Estanco Atrás. JO—7453

VALLS

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye sobre muerte violenta de Francisco Figuerola Folch, alias Sisquet de Matenet, contra Rafael Solé Cusiné, alias Rafel de Padrós, se cita á José Figuerola Dilla, hijo del interfecto, cuyo paradero se ignora, ya que estaba sirviendo en el regimiento Infantería de San Quintín y del que desertó el día 4 del actual mes, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el segundo piso del edificio llamado San Roque, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, á fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que caso de incomparecencia sin causa justificada, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valls 28 de Julio de 1905.—El Escribano, por D. Francisco de A. Segú, Francisco Querals, Oficial. JO—7569

VELEZ MALAGA

D. José López Cardona, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Antonio Labado González, natural de Málaga, vecino de Benamargosa, hijo de Antonio y de María, soltero, jornalero, de quince años de edad, con instrucción, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

Ala vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Vélez Málaga á 15 de de Marzo de 1905.—José López Cardona.—El Escribano, Emilio Alcausa. JO—6689

VITORIA

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por el presente, y en causa que se instruye por hurto, se cita, llama y emplaza al súbdito de nacionalidad francesa J. A.

Laporte, y en el caso de que no fuera dicho sujeto el perjudicado, al dueño de una maleta que en el trayecto de Miranda a Vitoria venía colocada en la rejilla de un departamento de primera del último vagón de viajeros del tren rápido descendente que pasó por esta ciudad a las veinte y minutos del diez y ocho del actual, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, ó manifieste el punto de su residencia: bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Vitoria á 29 de Julio de 1905.—José Sabas Izaguirre.—Por su mandado, ante mí, Julio del Moral.

JO—9454

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. Rafael Roselló Aloy, Comandante del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, y Juez instructor del procedimiento seguido contra el soldado del batallón Disciplinario de Melilla Pedro Mitjá por el delito de segunda desertión.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Mitjá Obrador, hijo de Ramón y Teresa, natural de Olot, provincia de Gerona, de estado soltero, oficio zapatero, de estatura un metro 563 milímetros, nació en 7 de Diciembre de 1877, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y producción buena; señas particulares calvicie por efecto de enfermedad en el cráneo, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, cuartel de Jaime I, en Barcelona, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la guardia de prevención del citado regimiento, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 27 de Julio de 1905.—Rafael Roselló. JG—2369

D. Angel Alvarez Saura, primer Teniente del batallón de Cazadores de Reus, núm. 16, y Juez instructor del expediente seguido contra el músico de tercera del mismo José Prats Serra por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al dicho músico de tercera José Prats Serra, hijo de Bernardo y de Magdalena, natural de Barcelona, de estado soltero, de treinta y dos años de edad, de oficio músico, de un metro 620 milímetros de talla, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando (Barceloneta), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido José Prats Serra, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 27 de Julio de 1905.—Angel Alvarez. JG—2370

D. Mariano Tramún González, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Barcelona, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Martín Alastrey Puente por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Martín Alastrey Puente, natural de Castillo de Jaca, provincia de Huesca, hijo de José y de Isabel, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, no haciendo constar las señas personales por no existir anotadas en la filiación correspondiente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Madrona, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Martín Alastrey Puente, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 28 de Julio de 1905.—Mariano Tramún. JG—2368

D. Eduardo Xandaró Echaz, Capitán de Infantería, Juez instructor de este cuarto Cuerpo de Ejército y de un exhorto;

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza á los consortes Eduardo Llavallol é Irene Baró, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de un mes, contado desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la Rambla de Cataluña, núm. 108, tercero segunda, con el fin de prestar declaración en el precitado exhorto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 29 de Julio de 1905.—Eduardo Xandaró. JG—2382

D. Antonio Zamora Rivas, primer Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Barcelona, afecto al tercer tercio, y Juez instructor de la causa instruida en averiguación del autor ó autores de la sustracción de ropas y efectos del hoy soldado del batallón Disciplinario de Melilla José Alonso Simón.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al paisano Pedro Mozo Martínez, guardia civil que ha sido de esta Comandancia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en la calle Ausias

March, núm. 78, al objeto de prestar una declaración en dicha causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 5 de Agosto de 1905.—Antonio Zamora. JG—2385

VALLADOLID

D. Manuel Martínez Escudero, primer Teniente del regimiento Infantería Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Lugo José Fernández, por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Fernández Fernández, hijo de Ramón y Generosa, natural de Santa Comba de Orrea, Ayuntamiento de Riotorto, provincia de Lugo, de oficio labrador, su estado soltero, siendo su estatura un metro y 640 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Coronel del regimiento me hallo instruyendo; en la inteligencia, que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles como militares, así como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido José Fernández, y en caso de ser habido lo conduzcan preso á mi disposición en el cuartel mencionado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 17 de Julio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Martínez. JG—2342

VITORIA

D. Jesús Gortázar Arriola, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye por falta á concentración á la Caja de Santander al recluta destinado á este Cuerpo por la misma Gregorio Alvarez Llama.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Angel Alvarez y María Llama, naturales de Lusa, Juzgado de primera instancia de Castro Urdiales, provincia de Santander, y padres del recluta Gregorio Alvarez Llama, al cual me hallo instruyendo expediente por falta á concentración á la Caja de reclutamiento de Santander, cuyo paradero de los mencionados padres se ignora.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen las diligencias correspondientes en averiguación del actual paradero de los mencionados Angel Alvarez y María Llama, y caso de ser habidos sea comunicado su paradero á este Juzgado de instrucción para los efectos de justicia.

Dada en Vitoria á 23 de Julio de 1905.—Jesús Gortázar. JG—2329

D. Ramón Varela Jáuregui, Capitán, Ayudante del segundo regimiento Artillería de Montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero del expresado regimiento Joaquín Colomé Fuentes, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Joaquín Colomé Fuentes, natural de Barcelona, provincia de ídem, Juzgado de primera instancia del Norte, hijo de Juan y de Josefa Antonia, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio electricista mecánico antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena y sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 27 de Julio de 1905.—Ramón Varela. JG—2358

D. Jesús Gortázar Arriola, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por falta de concentración á la Caja de reclutamiento de Santander se le instruye al recluta destinado á este regimiento Gregorio Alvarez Llama.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gregorio Alvarez Llama, recluta del reemplazo de 1903, natural de Lusa, provincia de Santander, hijo de Angel y María, que nació el 12 de Marzo de 1883, de oficio jornalero, y cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Santander*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento en esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en este expediente que por falta á concentración me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Gregorio Alvarez Llama, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Vitoria 27 de Julio de 1905.—Jesús Gortázar. JG—2359

ZARAGOZA

D. César Muro de Zaro, Capitán de Infantería con destino en la Caja de recluta de Zaragoza, núm. 75, y Juez instructor del expediente seguido contra el prófugo Pedro Acín Jiménez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1902 por el cupo de Farasdués, de esta provincia, Pedro Acín Jiménez, perteneciente á la Caja de recluta de Zaragoza, núm. 75, hijo de Miguel y de Joaquina, soltero, de veintidós años y ocho meses de edad, de oficio jornalero y de un metro 540 milímetros de estatura, á quien de orden del Excmo. Sr. General del quinto Cuerpo de Ejér-

cito le instruyo expediente por falta de presentación al acto de la concentración verificada en Marzo del presente año, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, comparezca en el cuartel de San Lázaro, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el ya mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido prófugo Pedro Acín Jiménez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Lázaro, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 24 de Julio de 1905.—César Muro. JG—2360

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 570.441 y de los intransmisibles números 32.652 y 53, 30.867, 33.375, 34.079, 34.793, 35.467, 36.374, 37.763, 38.613, 39.763, 40.519, 41.340, 41.965, 42.688, 43.538 y 44.224, expedidos por este establecimiento en 28 de Enero de 1905, 22 de Enero de 1898, 15 de Enero de 1897, 16 de Julio de 1898, 14 de Enero y 14 de Julio de 1899, 12 de Enero y 11 de Julio de 1900, 28 de Enero y 17 de Julio de 1901, 5 de Abril y 19 de Julio de 1902, 9 de Febrero y 17 de Julio de 1903, 27 de Enero y 18 de Julio de 1904 y 28 de Enero de 1905, á favor de Doña Carmen Lahera Hita, el primero; los dos siguientes á favor de Doña Manuela y D. José Santa María de Hita, y los restantes á favor de D. José y Doña Manuela Santa María de Hita, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 29 de Julio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Agosto de 1905.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—1924

Sociedad Cooperativa Gaditana de Fabricación de gas.

Balance de situación en 30 de Junio de 1905.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo en poder del Tesorero.	5.754'69
Valor de dos bonos del Ayuntamiento de Cádiz: pesetas 500 nominales á 65 por 100..	325
Deudores por varios conceptos.....	161.667'89
Pagado á los señores accionistas, 3 por 100 á cuenta del 20 dividendo.....	55.810'50
Valor nominal de 375 acciones (primera emisión), depositadas por la Junta directiva...	37.500
Valor del mobiliario de las oficinas y Sala de juntas.....	8.982'92
Valor de la casa calle San José y de una caseta para las veladas en el Parque Genovés..	59.729'82
Gas:	329.770'82
Valor de la fábrica y materiales para su conservación....	759.875'79
Valor de la canalización, ramales y tubos para repuesto....	322.710'98
Carbones para destilar y material de purificación.....	68.843'59
Existencias de briquetas, coke, alquitrán y gas en gasómetro.....	49.058'40
Instalaciones, contadores, materiales y aparatos.....	135.650'43
	1.336.139'19
Electricidad:	1.665.910'01
Valor de la fábrica y materiales para su conservación....	478.694'46
Valor de la red y acometidas..	135.740'17
Instalaciones, contadores, materiales y aparatos.....	228.893'86
	843.328'49
Herramientas y utensilios de talleres.....	4.163'90
	2.513.402'40
PASIVO	
Valor de 12.500 acciones (primera emisión).....	1.250.000
Idem 17.000 id. de segunda id.	850.000
	2.100.000
Fondo de reserva y amortización.....	73.934'88
Acciones en fianza de la Junta directiva....	37.500
Dividendos á pagar del 1.º al 19.....	5.466
Efectos á pagar.....	34.336'71
Acreedores por varios conceptos.....	125.542'71
	2.376.780'30
Balance de utilidades.....	136.622'10
	2.513.402'40

S. E. ú O.—Cádiz 30 de Junio de 1905.—El Contador, J. L. Lacave.—El Tesorero, José de Aramburu.—V.º B.º—El Presidente, Juan A. de Aramburu. X—1918

BOLSA DE MADRID

Notización oficial del día 29 de Agosto de 1905, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 28.	Día 29.
Deuda perpetua al 4 % interior.		
Serie F. de 50.000 ptas. nominales.....	79,15	79,15
Idem E. de 25.000 id. id.....	79,15	79,10 y 15
Idem D. de 12.500.....	79,15	79,15 y 20
Idem C. de 5.000.....	79,60	79,60 y 55
Idem B. de 2.500 ptas. nominales.....	79,65	79,60
Idem A. de 500 id. id.....	79,65	79,65-55 y 60
Idem G. y H. de 100 y 200 id. id.....	79,60	79,60
En diferentes series.....	79,60	79,65 y 60
Deuda al 5 % amortizable.		
Serie F. de 50.000 ptas. nominales.....	98,55	98,55
Idem E. de 25.000 id. id.....	98,55	98,55
Idem D. de 12.500.....	98,55	98,55

Serie C. de 5.000 id. id.....	98,55	98,55
Idem B. de 2.500.....	98,60	98,60
Idem A. de 500 id. id.....	98,60	98,60 y 65
En diferentes series.....	98,55	98,60
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones.....	391%	424%
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	391%	394%
Banco Hipotecario de España, idem.....	103,30	»
Idem id. id. cédulas al 4 %, 500 ptas.....	»	»
Idem id. id. idem al 4 %, 100 id.....	»	»
Banco de Castilla, acciones.....	»	»
Banco Hispano-Americano, idem.....	»	»
Banco Español de Crédito, idem.....	»	»
Resumen general de pesetas nominales negociadas.		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	355.200	355.200
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	156.500	156.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	0.000	0.000
Acciones del Banco de España.....	14.500	14.500
Idem del Banco Hipotecario de España.....	0.000	0.000
Idem del Banco Hispano-Americano.....	0.000	0.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	7.500	7.500
Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.		
París, á la vista.....	131'95	131'95
Londres, á la vista.....	33'21	33'21

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 29 de Agosto de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedadido.					
12 de la noche.....	704,66	22,4	13,8	7,4	36	ONO.....	Viento.....	Casi cubierto.
6 de la mañana.....	703,01	18,7	14,0	9,5	59	ONO.....	Idem fuerte..	Idem.
9 de la mañana.....	703,18	24,0	16,7	10,4	47	ONO.....	Viento.....	Nuboso.
12 del día.....	702,72	24,8	16,4	9,5	45	ONO.....	Idem.....	Casi cubierto.
3 de la tarde.....	702,56	25,8	16,5	9,4	39	NO.....	Idem fuerte..	Muy nuboso.
6 de la tarde.....	702,74	22,0	14,4	3,3	42	NO.....	Brisa fuerte..	Nuboso.
9 de la noche.....	703,37	19,4	12,5	7,3	43	NO.....	Idem.....	Casi despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	26,8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	539,6
Idem mínima.....	18,2	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2,10
Diferencia.....	8,6	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	»
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	29,4	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	— 3,63
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	60,0	Sol completamente despejado.....	4 h 40 m
Diferencia.....	30,6	Sol entenebrecido por nubes ó vapores.....	2 h 30 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	33,6	Total de insolación durante el día.....	7 h 10 m
Idem mínima idem.....	17,7		
Diferencia.....	15,9		

Datos meteorológicos del día 29 de Agosto de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	Á nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedadido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	749,2		SO.....	Brisa.....	Nuboso.....	12,8	»		16,0	11,0		
Clermont.....												
Valencia.....												
Gris-Nez.....												
Saint Mathieu.....	750,5	— 3,1	NO.....	Idem fte	Idem.....	13,6	12,4	— 1,6	16,0	12,0	7	Agitada.
Isla d'Aix.....												
Biarritz.....	753,6	— 5,2	O.....	Idem...	Cubierto.....	16,7	15,9	— 2,7	24,0	14,0	20	Idem.
San Sebastián.....												
Bilbao.....												
Oviedo.....	760,4	— 0,8	NO.....	V. m. fte	Lluvioso.....	15,4	13,8	— 8,0	25,0	14,0	4	
Coruña.....												
Pontevedra.....												
Vigo.....	762,0		OSO.....	Calma.	Cubierto.....	17,6	17,0		21,0	16,0	2	Tranquila.
Oporto.....												
Lisboa.....	764,3	— 1,3	NO.....	Brisa.....	Idem.....	20,2	19,0	+ 0,4	26,0	23,0		Oleaje.
Horta.....												
Angra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
Huelva.....												
Sta. Cruz Tenerife.....												
San Fernando.....	762,6	— 1,4	NO.....	Calma..	M. nuboso..	20,4	17,1	— 2,5	23,0	19,0		Tranquila
Tarifa.....	762,3	— 0,8	O.....	Brisa..	Casi desp..	23,2	21,6	— 0,3	»	»	1	
Sevilla.....	731,9	— 2,0	NO.....	Idem...	M. nuboso..	25,2	19,0	— 1,4	31,0	20,0		
Córdoba.....	761,0	— 2,5	SO.....	Idem lig	Nuboso.....	25,6	23,2	— 2,2	37,0	19,0		
Jaén.....												
Granada.....	762,0	— 2,2	E.....	Calma..	Despejado..	24,8	20,2	+ 1,2	31,0	24,0		
Murcia.....	753,4	— 6,1	SO.....	Idem...	Nuboso.....	27,2	20,0	+ 0,4	34,0	20,0		
Badajoz.....	732,7	— 1,9	SO.....	Brisa lig	M. nuboso..	22,5	20,0	— 1,7	35,0	15,0		
Ciudad Real.....	760,5	— 2,9	O.....	Brisa.....	Nuboso.....	22,4	16,2	— 1,5	32,0	17,0		
Albacete.....	753,2	— 5,4	O.....	Idem fte.	M. nuboso..	25,5	16,7	+ 1,6	33,0	17,0		
Cuenca.....												
Madrid.....	757,4	— 5,6	ONO.....	Viento..	Idem.....	24,0	16,7		32,0	18,0		
Guadalajara.....	757,1		OSO.....	Brisa fte.	Idem.....	21,8	18,4	— 0,3	24,0	18,0		
El Escorial.....												
Ávila.....			O.....	V. m. fte	Idem.....	19,0	14,0		23,0	4,0		
Segovia.....												
Salamanca.....	759,6		NO.....	V. fe....	Cubierto.....	18,6	15,8		29,0	16,0		
Valladolid.....	755,8	— 5,4	O.....	Brisa lig	Idem.....	17,8	15,4	— 2,2	27,0	16,0		
Soria.....	755,9	— 5,4	O.....	Viento..	Idem.....	15,0	14,0	— 5,0	25,0	14,0		
Burgos.....												
León.....												
Orense.....												
Santiago.....												
Huesca.....	754,6	— 7,7	O.....	V. hurac	Idem.....	19,2	14,6	— 3,7	30,0	17,0		
Zaragoza.....												
Teruel.....												
Barcelona.....												
Mahón.....												
Palma.....												
Valencia.....	755,0	— 7,6	SSO.....	Calma..	Idem.....	28,8	22,0	+ 2,2	28,0	23,0		
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Sfaks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Liorna.....												
Niza.....												
Sicie.....												
Perpignan.....												

PARTE NO OFICIAL
ANUNCIOS

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID y principales librerías:

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL
RÉGIMEN DE LA MINERÍA
Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO
Edición oficial: precio, 50 céntimos.

NOVÍSIMA LEGISLACIÓN DE SANIDAD
Un folleto que contiene las siguientes disposiciones:
INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD
REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES
PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ÓRDENES COMPLEMENTARIAS
Edición oficial: precio, UNA peseta.

LEGISLACION DE BENEFICENCIA GENERAL
Un folleto, edición oficial: precio, 0,50 pesetas.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA GENERAL
Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA PARTICULAR
Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

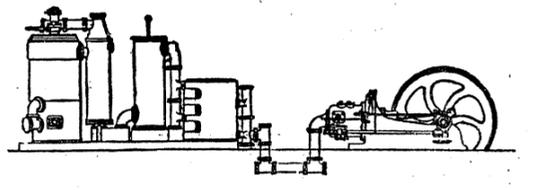
Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, la LEY y el REGLAMENTO DE ALCOHOLES, con todas las disposiciones dictadas para su cumplimiento y con las reformas contenidas en el Real decreto de 29 de Julio último y Real orden de 1.º del corriente.
Precio: 2 pesetas, y 2'50 en tela.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Sucur-



sal. Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA
Sta. Rosa de Lima, vg., S. Fiacro, y S. Pedro, conf.

ESPECTACULOS
PARISH.—A las 9.—La elegante Mlle. Madrigall.—Strongfort, rey de los músculos, paso de un automóvil.—El predilecto bufo Little Pich y las nueve señoritas Tartakoff y toda la compañía universal que dirige William Parish.

IMPRENTA DE LA GACETA DE MADRID
Pontejos, 8.—Teléfono 75.